LICITACIONES 31.-CONTRATO

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TIJUANA
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

Tipo De Contrato	**Área Responsable**	
Precios Unitarios	**Subdirección Técnica**	
Contratista	**Contrato**	
Nombre o denominación social	**No. de contrato**	**Fecha contratación**
Constructora Sextin, S.A. de C.V.	**PRODDER-CESPT-2025-016-OP-LP**	**02 de septiembre de 2025**
	No. Licitación	**Fecha adjudicación**
	LO-61-O04-902027971-N-15-2025	**01 de septiembre de 2025**
Registro Federal Contribuyentes	**No. de Procedimiento en CompraNet**	
CSE-900628-JM9	**LO-61-O04-902027971-N-15-2025**	
Domicilio legal	**Modalidad adjudicación**	
Priv. Acosta No. 104, Col. Alamar, Tijuana B.C., C.P. 22465	**C. Pub._XXX_ C. Inv. R._____ A. Dir._____**	

Nombre, descripción y ubicación de la obra

"Rehabilitación del Colector Oriente entre la calle Guadalupe Victoria a Benito Juárez, en la colonia Ejido Chilpancingo, en el municipio de Tijuana, B.C."

Clasificación fuente de recursos			
No. de oficio de validación: **B00.807.-266**		Fecha de oficio de autorización **21 de mayo de 2025**	
Programa: **PRODDER 2025 / Programa de Acciones**		Fecha **11 de febrero de 2025**	
Importes		**Garantías**	
Importe de contrato:	Anticipos	Garantía de cumplimiento	Garantía de anticipo
Importe total	Importe para inicio	Importe de la fianza	importe de la fianza
$ 4'982,709.46 + I. V. A.	**$ 1'494,812.84 + I. V. A.**	**$ 498,270.95 + I. V. A.**	**$ 1'494,812.84 + I. V. A.**
Importe asig. Inicial		Razón social afianzadora	Razón social afianzadora
$ 4'982,709.46 + I. V. A.			
Vigencia o plazo de ejecución			
150 días naturales			
Fecha de inicio		**Fecha de terminación**	
12 de septiembre del 2025		**08 de febrero de 2026**	

Aceptación de "EL CONTRATISTA"
Constructora Sextin, S.A. de C.V.

Ing. Luis Enrique Oviedo Vazquez
Administrador Único

Conformidad de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"
Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana

Mtro. Jesus Garcia Castro
Director General

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICIÓN DE PAGO A PRECIOS UNITARIOS, **ANUAL** CON CARÁCTER **NACIONAL** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE **COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TIJUANA,** EN LO SUCESIVO **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** REPRESENTADA POR EL **MTRO. JESUS GARCIA CASTRO** EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL,** CON LA COMPARECENCIA DEL **ING. JOSÉ DÍAZ VERDUGO DE SUBDIRECTOR TÉCNICO** Y EL **ING. SIMILEANO OCTAVIANO OLVERA OLGUÍN** COMO JEFE DEL DEPARTAMENTO DE OBRAS, A LOS QUE SE LES DENOMINARÁ COMO **"LOS EJECUTORES"**; Y POR LA OTRA PARTE **CONSTRUCTORA SEXTIN, S.A. DE C.V.** EN LO SUCESIVO **"EL CONTRATISTA",** REPRESENTADO POR EL **ING. LUIS ENRIQUE OVIEDO VAZQUEZ** EN SU CARÁCTER DE **ADMINISTRADOR ÚNICO,** A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES",** AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** declara que:

I.1 Ser un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Baja California, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la Ley de las Comisiones Estatales de Servicios Públicos del Estado de Baja California, publicada en el Periódico Oficial del Estado el día diecinueve de enero de dos mil diecisiete; cuyas funciones incluyen la proyección, construcción, supervisión y mantenimiento de las redes de agua potable y alcantarillado sanitario de los Municipios de Tijuana y Playas de Rosarito, Baja California.

I.2 Conforme a lo dispuesto por el artículo 16 fracciones I y III de la Ley de las Comisiones Estatales de Servicios Públicos del Estado de Baja California; y acreditado con nombramiento otorgado por la **Lic. Marina Del Pilar Ávila Olmeda**, Gobernadora del Estado de Baja California, de fecha **01 de diciembre del 2023**, de conformidad a lo establecido por el artículo 49 fracción X de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, artículo 8 fracción XI Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, articulo 21 de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de baja California y artículo 11 de la Ley de las Comisiones Estatales de Servicios Públicos del Estado de Baja California, y en ejercicio de las facultades que le fueron otorgadas mediante poder protocolizado en escritura pública número 1,279 (mil doscientos setenta y nueve), Volumen 43 (cuarenta y tres) de fecha veintinueve de enero de dos mil veinticuatro, protocolizada ante la fe del Notario Público número 26 de esta ciudad de Tijuana, Baja California, el Licenciado Rafael Angulo Cebreros, el cual quedo debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad bajo la partida 6352362, de fecha 08 de febrero de 2024, así como en el Folio Mercantil Electrónico N-2017012049, con la misma fecha; el **Mtro. Jesus Garcia Castro**, en su carácter de **Director General,** es la persona servidora pública que cuenta con facultades (legales o reglamentarias) para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

I.3 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Licitación Pública mediante Convocatoria Pública,** al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en el Artículo 3 primer párrafo, 26 fracción I, 27 fracción I, 28, 30 fracción I, 38, 45 fracción I, 46, 47, 48 fracción II y 49 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, **"LOPSRM"**, los correlativos de su Reglamento **"RLOPSRM"**.

I.4 **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del reporte general de suficiencia presupuestaria de conformidad con el Programa de Devolución de Derechos PRODDER 2025 formalizado entre la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana y el Organismo de Cuenca Península de Baja California, mediante el Programa de Acciones de fecha 11 de febrero de 2025; y Presupuesto de Egresos Ejercicio Fiscal **2025**.

I.5 Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autorizó la inversión correspondiente a la obra objeto de este contrato, mediante el acuerdo de validación del del expediente Técnico, mediante oficio No. **B00.807.-266** de fecha **21 de mayo de 2025.**

I.6 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **No. CES-790211-HK4**.

I.7 Tiene establecido su domicilio en **Blvd. Federico Benítez No. 4057 Col. 20 de Noviembre de la Ciudad de Tijuana, B. C., C.P. 22100,** mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. **"EL CONTRATISTA"**, por conducto de su representante declara que:

II. 1 Es una persona moral legalmente constituida mediante **Escritura** No. **321,** Volumen No. **01,** de fecha **26 de junio de 1990,** protocolizada por el Lic. **Lamberto Morera Mezquita,** Notaria Público No. **12, Tijuana, Baja California;** Escritura No. 9628, Volumen No. 338, de fecha 20 de febrero de 2002, protocolizada por el Lic. Lamberto Morera Mezquita, Notaria Público No. 12, Tijuana, Baja California; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en Tijuana, bajo Partida No. 5271025, Sección Comercio con fecha 26 de febrero de 2002; Escritura No. 11948, Volumen No. 411, de fecha 22 de octubre de 2004, protocolizada por el Lic. Lamberto Morera Mezquita, Notaria Público No. 12, Tijuana, Baja California; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en Tijuana, bajo Partida No. 5393483, Sección Comercio con fecha 25 de octubre de 2004; Escritura No. 16689, Volumen No. 651, de fecha 30 octubre de 2008, protocolizada por el Lic. Lamberto Morera Mezquita, Notaria Público No. 12, Tijuana, Baja California; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en Tijuana, bajo Folio Mercantil Electrónico No. 10231*2, Sección Comercio con fecha 04 de diciembre de 2008; Escritura No. 16899, Volumen No. 660, de fecha 22 de enero de 2009, protocolizada por el Lic. Lamberto Morera Mezquita, Notaria Público No. 12, Tijuana, Baja California; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en Tijuana, bajo Folio Mercantil Electrónico No. 10231*2, Sección Comercio con fecha 07 de febrero de 2009; Escritura No. 20711, Volumen No. 853, de fecha 23 de septiembre de 2011, protocolizada por el Lic. Lamberto Morera Mezquita, Notaria Público No. 12, Tijuana, Baja California; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en Tijuana, bajo Folio Mercantil Electrónico No. 10231*2, Sección Comercio con fecha 30 de septiembre de 2011; Escritura No. 22134, Volumen No. 913, de fecha 09 de mayo de 2012, protocolizada por el Lic. Lamberto Morera Mezquita, Notaria Público No. 12, Tijuana, Baja California; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en Tijuana, bajo Folio Mercantil Electrónico No. 10231*2, Sección Comercio con fecha 12 de junio de 2012; Escritura No. 22134, Volumen No. 913, de fecha 09 de mayo de 2012, protocolizada por el Lic. Lamberto Morera Mezquita, Notaria Público No. 12, Tijuana, Baja California; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en Tijuana, bajo Folio Mercantil Electrónico No. 10231*2, Sección Comercio con fecha 12 de junio de 2012.

II.2 El **Ing. Luis Enrique Oviedo Vazquez**, en su carácter de **Administrador Único**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita mediante **Escritura** No. **321,** Volumen No. **01,** de fecha **26 de junio de 1990,** protocolizada por el Lic. **Lamberto Morera**

Mezquita, Notaria Público No. **12, Tijuana, Baja California**, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le ha sido limitado, modificado ni revocado en forma alguna.

II.3 Que conoce el contenido y los requisitos que establecen la LOPSRM y su Reglamento; así como los demás ordenamientos en materia de asentamientos humanos, ordenamiento territorial, desarrollo urbano, construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rigen en el ámbito federal, estatal o municipal, **Normas Técnicas para Construcción de Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario para el Estado de Baja California" y "Normas Técnicas para Proyecto de Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario para el Estado de Baja California,** las especificaciones generales y particulares, y el contenido de los anexos que corren agregados al presente contrato como parte integrante del mismo, los cuales consisten en:

1. **Presupuesto**
2. **Programa de Obra**

II.4 Que reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.5 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **CSE-900628-JM9**.

II.6 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

II.7 Tiene establecido su domicilio en **Priv. Acosta No. 104, Col. Alamar, Tijuana B.C., C.P. 22465,** mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

III **"LOS EJECUTORES", LOS INGENIEROS JOSÉ DÍAZ VERDUGO Y SIMILEANO OCTAVIANO OLVERA OLGUÍN,** declaran que:

III.1 Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 38 fracciones I, IV, XI, XII, XIV, XVI, XVII y XX, y 42 fracciones II, IV, VII, IX, X, XIII, XIV, XV, XVI y XVII del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana, cuentan con la facultad de realizar entre otras actividades la supervisión y coordinación de la ejecución de la totalidad de las obras ejecutadas a favor de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD".

III.2 Señalan como su domicilio legal el ubicado en Blvd. Federico Benítez No. 4057, de la colonia 20 de Noviembre, de la Delegación La Mesa de esta ciudad de Tijuana, Baja California, C.P. 22430, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

III.3 Manifiestan que es su voluntad obligarse y someterse a las Cláusulas del presente. Instrumento.

IV. **"LAS PARTES"** declaran que:

IV.1.- Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" encomienda a **"EL CONTRATISTA"** la realización de los trabajos consistentes en **"Rehabilitación del Colector Oriente entre la calle Guadalupe Victoria a Benito Juárez, en la colonia Ejido Chilpancingo, en el municipio de Tijuana, B.C."** y **"EL CONTRATISTA"** se obliga a realizarlos de conformidad con:

1. Listado de insumos.
2. El catálogo de conceptos.
3. El programa de ejecución convenido.
4. Los programas de erogaciones a costo directo, calendarizados y cuantificados en partidas y subpartidas de utilización.
5. La información y documentación contenida en los anexos descritos en la declaración II.3, que forman parte de este contrato.
6. Los Términos de Referencia, Lineamientos o Especificaciones.
7. Los procedimientos y requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento, y los demás ordenamientos en materia de asentamientos humanos, ordenamiento territorial, desarrollo urbano, de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rigen en el ámbito federal, estatal y municipal.

Los conceptos de trabajo objeto de este contrato, se llevarán a cabo por **"EL CONTRATISTA"** bajo la condición de pago a precios unitarios y tiempo determinado, la cual no podrá modificarse durante la vigencia del contrato. Asimismo, **"LAS PARTES"** acuerdan que los precios unitarios que se pacten permanecerán fijos durante la vigencia del contrato conforme al catálogo de conceptos que se describe en el **Anexo I**.

"EL CONTRATISTA" se compromete a que la ejecución de los trabajos se sujetará a:

- La legislación mexicana;
- Convocatoria Pública y Actas generadas durante el procedimiento de Licitación;
- El proyecto ejecutivo;
- Sus propuestas técnica y económica presentadas;
- Los documentos que conforman el presente contrato y en su caso los que deriven de las modificaciones al mismo, en términos de la legislación aplicable; y
- La bitácora de los trabajos.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

El monto del presente contrato es de **$ 4'982,709.46 (Cuatro millones novecientos ochenta y dos mil setecientos nueve pesos 46/100 M.N.)**, más la cantidad de **$ 398,616.76 (Trescientos noventa y ocho mil seiscientos dieciséis pesos 76/100 M.N.)** por concepto del Impuesto al Valor Agregado, lo que hace un total de **$ 5'381,326.22 (Cinco millones trescientos ochenta y un mil trescientos veintiséis pesos 22/100 M.N.).**

El contrato es en moneda nacional: **Pesos Mexicanos.**

TERCERA. ANTICIPOS.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" otorgará a **"EL CONTRATISTA"** el o los siguiente(s) anticipo(s) en las fechas establecidas de acuerdo con lo siguiente:

Para el inicio de los trabajos **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** otorgará un anticipo del **30 %** de la asignación aprobada de este contrato, para el ejercicio presupuestal que comprende y que importa la cantidad de **$1'494,812.84 (Un millón cuatrocientos noventa y cuatro mil ochocientos doce pesos 84/100 M.N.)** más la cantidad de **$ 119,585.03 (Ciento diecinueve mil quinientos ochenta y cinco pesos 03/100 M.N.)** por concepto del Impuesto al Valor Agregado, lo que hace un total de **$ 1'614,397.87 (Un millón seiscientos catorce mil trescientos noventa y siete pesos 87/100 M.N.).**

El importe del anticipo concedido será puesto a disposición de **"EL CONTRATISTA"** por **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** con antelación a la fecha pactada para el inicio de los trabajos; el atraso en la entrega del anticipo será motivo para diferir en igual plazo el programa de ejecución pactado, de conformidad con lo establecido en los artículos 50 de la **"LOPSRM"** y 140 de su Reglamento, salvo en el caso de que **"EL CONTRATISTA"** no entregue la garantía del anticipo dentro del plazo que le sea señalado, o bien, determine iniciar la ejecución con sus propios recursos.

Cuando "**EL CONTRATISTA"** inicie la ejecución de los trabajos sin contar previamente con el importe del anticipo, no procederá el diferimiento del programa de ejecución pactado y el residente deberá registrar en la Bitácora la fecha de inicio de los trabajos.

Asimismo, la amortización del o los anticipos se llevará a cabo conforme al procedimiento establecido en el artículo 138 y 143 del "RLOPSRM" y demás normas complementarias y a las estipulaciones de este contrato.

La amortización del anticipo se hará proporcionalmente con cargo a cada una de las estimaciones que formule **"EL CONTRATISTA"**, debiendo amortizar el total del anticipo en la estimación final.

"EL CONTRATISTA" se obliga a reintegrar a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** en un plazo de diez días naturales, el importe de los anticipos otorgados que no hayan sido amortizados en la estimación final del finiquito de obra; en caso de no obtenerse el reintegro dentro del plazo establecido, **"EL CONTRATISTA"** deberá pagar gastos financieros conforme a una tasa igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, de acuerdo a lo señalado en los artículos 50, último párrafo y 55 de la **"LOPSRM",** sin perjuicio de que **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** haga efectivas las garantías que se encuentren vigentes.

En los supuestos de terminación anticipada o rescisión del contrato, **"EL CONTRATISTA"** se obliga a reintegrar el anticipo no amortizado en el mismo plazo señalado y conforme a las condiciones establecidas en el párrafo que antecede.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de anticipo se podrá realizar de manera electrónica.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"LAS PARTES" convienen que los trabajos objeto del presente contrato se paguen mediante la formulación de estimaciones mensuales las cuales se deberán realizar con una periodicidad no mayor de un mes calendario, mismas que se acompañarán de la documentación que acredite la procedencia de su pago, conforme a las previsiones del artículo 132 del **RLOPSRM.**

Las estimaciones de los trabajos serán presentadas por **"EL CONTRATISTA"** al Residente dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de corte quien deberá efectuar la revisión y autorización de las estimaciones de los trabajos ejecutados, en un plazo que no excederá de quince días naturales contados a partir de la fecha de su presentación.

En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, se resolverán y, en su caso, se incorporarán en la siguiente estimación.

Las estimaciones por trabajos ejecutados deberán pagarse por la "**DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, en un plazo no mayor a veinte días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de la obra y que **"EL CONTRATISTA"** haya presentado la factura electrónica (CFDI) correspondiente. El pago se realizará a través de transferencia electrónica de fondos, a la cuenta de cheques con CLABE bancaria estandarizada, de la Institución de Crédito elección de **"EL CONTRATISTA"** que notifique oportunamente a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

Las autorizaciones y pagos de cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados serán revisables e independientes entre sí y, por lo tanto, cualquier tipo y secuencia será solo para efecto de control administrativo.

En caso de que las facturas entregadas por **"EL CONTRATISTA"** presenten errores o deficiencias, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD",** dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito a **"EL CONTRATISTA"** las deficiencias que deberá corregir y se efectuará la anotación en la bitácora. El periodo que transcurra entre la entrega del citado escrito y la presentación de las correcciones por parte del contratista no se computará para efectos del segundo párrafo del artículo 54 de la LOPSRM.

El pago de las estimaciones no se considerará como la aceptación plena de los trabajos, ya que **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** tendrá el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados y, en su caso, del pago en exceso que se haya efectuado.

En el caso que **"EL CONTRATISTA"** no presente las estimaciones dentro del plazo establecido, la estimación correspondiente se presentará en la siguiente fecha de corte, sin que ello dé a lugar a la reclamación de gastos financieros por parte de **"EL CONTRATISTA".**

Si con motivo de la transferencia de los derechos de cobro solicitada por **"EL CONTRATISTA"** se origina un atraso en el pago, no procederá el pago de gastos financieros.

En caso de incumplimiento en los pagos de estimaciones, "**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, a solicitud de **"EL CONTRATISTA"**, deberá pagar gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos empezarán a generarse cuando **"LAS PARTES"** tengan definido el importe a pagar y se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que sean determinadas y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL CONTRATISTA"**.

El atraso que tenga lugar por la falta de pago de estimaciones no implicará retraso en el programa de ejecución convenido y, por tanto, no se considerará como causa de aplicación de penas convencionales ni como

incumplimiento del contrato y causa de rescisión administrativa, en este caso **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** a solicitud del contratista diferirá en igual plazo la fecha de terminación de los trabajos y se formalizarán a través del convenio respectivo, lo cual deberá documentarse y registrarse en la bitácora.

No procederá dicho diferimiento cuando el retraso en el pago derive de causas imputables a **"EL CONTRATISTA"**.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **"EL CONTRATISTA"**, deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD".**

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo de **"EL CONTRATISTA"** sean compensadas en la estimación siguiente, o en el finiquito, si dicho pago no se hubiera identificado con anterioridad.

QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN

"EL CONTRATISTA" se obliga a ejecutar los trabajos objeto de este contrato en un plazo de **150 (ciento cincuenta)** días naturales, pactándose como fecha de inicio el día **12 de septiembre del 2025,** y de conclusión, a más tardar el día **08 de febrero de 2026**.

SEXTA. GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO, ANTICIPOS Y DE VICIOS OCULTOS.

A. Garantía de cumplimiento.

"**EL CONTRATISTA**" dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de la notificación del fallo y previo a la firma del contrato, se obliga a constituir una **Garantía de Cumplimiento (indivisible)** por el monto total de la obligación garantizada, **(divisible)** y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a favor de **Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana,** por un importe equivalente al **10% (diez por ciento)** del monto total del contrato, por la cantidad de **$ 498,270.95 M.N. (Cuatrocientos noventa y ocho mil doscientos setenta pesos 95/100)** sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

B. Garantía de anticipo(s)

La garantía del o de los anticipos deberá presentarse en la fecha y lugar establecidos en la Convocatoria Pública correspondiente o en su defecto, dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de notificación del fallo y por la totalidad del monto de los anticipos. El importe del o los anticipo(s) se pondrá(n) a disposición de "**EL CONTRATISTA"** previa entrega de la o las garantía(s).

La fianza se deberá otorgar a favor de la **Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana**, por el importe del monto total de cada anticipo que se le entregue a **"EL CONTRATISTA"**, más el Impuesto al Valor Agregado, y estará vigente hasta la total amortización o devolución de los mismos.

Si **"EL CONTRATISTA"** no entrega la garantía de anticipo dentro del plazo señalado o inicia la ejecución de los trabajos sin contar previamente con el importe del anticipo, no tendrá derecho al diferimiento del inicio de la ejecución de los trabajos.

C. Garantía para responder por vicios ocultos.

"EL CONTRATISTA" previo a la recepción de los trabajos exhibirá la garantía prevista en el artículo 66 de la LOPSRM, la cual tendrá una vigencia de doce meses contados a partir de la fecha de recepción mediante acta de extinción de derechos y obligaciones de **"LAS PARTES"** Artículo 46 fracción XV Ter. de la LOPSRM.

"EL CONTRATISTA" a su elección, podrá exhibir fianza por el equivalente al diez por ciento del monto total ejercido de los trabajos; presentar una carta de crédito irrevocable por el equivalente al cinco por ciento del monto total ejercido de los trabajos, o bien, aportar recursos líquidos por una cantidad equivalente al cinco por ciento del mismo monto en fideicomisos especialmente constituidos para ello, por cualquier defecto que resultare en los trabajos, de los vicios ocultos y cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido **"EL CONTRATISTA".**

Una vez transcurridos los doce meses contados a partir de la fecha de recepción de los trabajos, siempre que, durante su vigencia, no haya surgido responsabilidad a cargo de **"EL CONTRATISTA"**, la fianza o carta de crédito irrevocable por vicios ocultos se cancelará automáticamente de conformidad con el artículo 66 de la **"LOPSRM"**.

SÉPTIMA. DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" se obliga a poner oportunamente a disposición de **"EL CONTRATISTA"** el (los) inmueble(s) en que deban llevarse a cabo los trabajos objeto de este contrato, haciéndolo constar en la bitácora. El incumplimiento por parte de "**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**" prorrogará en igual plazo la fecha originalmente pactada para la terminación de los trabajos.

"**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**" pondrá a disposición de **"EL CONTRATISTA"**, los permisos, licencias y demás autorizaciones que sean necesarios para la realización de los trabajos, exceptuando aquellos que en la Convocatoria Pública se haya señalado que quedaban a cargo de **"EL CONTRATISTA"**.

OCTAVA. SUPERINTENDENCIA.

"El CONTRATISTA" se obliga a designar previamente al inicio de la ejecución de los trabajos, al "**SUPERINTENDENTE",** quien deberá permanecer en el sitio de realización de los mismos, estará facultado para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con los trabajos, aún las de carácter personal, tomará las decisiones que se requieran en todo lo relativo al cumplimiento del contrato, así como cumplir con lo establecido en el primer párrafo del artículo 117 de RLOPSRM y las funciones que le confiere el artículo 125, fracción II del mismo Reglamento.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" se reserva el derecho de aceptar o de solicitar en cualquier momento, por causas justificadas, la sustitución del "**SUPERINTENDENTE"** de los trabajos, y **"EL CONTRATISTA"** tendrá la obligación de nombrar a otro que reúna los requisitos exigidos en la Convocatoria Pública.

NOVENA. DE LA DESIGNACIÓN DEL RESIDENTE Y DE LA VIGILANCIA, CONTROL Y SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", establecerá la residencia de obra con antelación a la fecha pactada para el inicio de los trabajos, quien fungirá como su representante ante **"EL CONTRATISTA"** y será la responsable directa de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por **"EL CONTRATISTA".**

La residencia de obra deberá estar ubicada en el sitio de ejecución de los trabajos, tendrá las funciones previstas en el artículo 113 del RLOPSRM, y efectuará los registros en la Bitácora conforme al artículo 125, fracción I del mismo ordenamiento.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", con la supervisión de "LOS EJECUTORES" y por medio del Residente de Obra se vigilará, controlará y supervisará la debida ejecución de los trabajos en específico: cuanto a la calidad requerida en los materiales y equipos de instalación permanente, proyectos de ingeniería y arquitectura, especificaciones generales y particulares de construcción, programas de ejecución convenidos, de utilización de mano de obra y de maquinaria y de suministro de materiales y equipo de instalación permanente, relación del equipo de construcción, procedimiento constructivo y presupuesto de obra, debiéndose formular los informes correspondientes

DÉCIMA. DE LA BITÁCORA.

La bitácora es el instrumento técnico que constituye el medio de comunicación entre **"LAS PARTES",** en la cual se registrarán los asuntos y eventos importantes que se presenten durante la ejecución de los trabajos.

El residente deberá abrir la bitácora con una nota de apertura previo a la fecha de inicio de los trabajos establecida en el presente contrato.

El uso de la bitácora electrónica es obligatorio para "**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**" y "**EL CONTRATISTA**". Su elaboración, anotaciones, control y seguimiento, se hará por medios remotos de comunicación electrónica por el Residente y el Superintendente, a través del programa informático que se encuentre disponible, quienes para su uso deberán cumplir con lo dispuesto en los artículos 52 Bis de la LOPSRM, así como el 123 y 126 del RLOPSRM y con el "ACUERDO por el que se establecen las disposiciones administrativas de carácter general para el uso del Sistema de Bitácora Electrónica y Seguimiento a Obra Pública", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2018.

La Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno en casos excepcionales autorizará que la elaboración, control y seguimiento de la Bitácora se realice a través de medios de comunicación convencional cuando las dependencias y entidades lo soliciten en alguno de los casos establecidos en el artículo 52 Ter de la LOPSRM.

La bitácora se cerrará en la fecha de autorización de la estimación final.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL CONTRATISTA".

"EL CONTRATISTA" se obliga a:

a) Cumplir con las Normas de Calidad aplicables a los materiales y equipos que se utilicen en la ejecución de los trabajos, conforme a los Anexos que forman parte de este contrato;

b) Realizar los trabajos de conformidad con el Proyecto ejecutivo y especificaciones pactadas por **"LAS PARTES";**

c) Responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos que se llegaran a presentar en los trabajos y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** o a terceros, en cuyo caso, se hará efectiva la garantía otorgada, hasta por el monto total de la misma;

d) Responder por violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual e industrial;

e) No transferir a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos, sobre los bienes o trabajos ejecutados, salvo los derechos de cobro sobre las estimaciones, en cuyo caso se requerirá la previa aprobación expresa y por escrito de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, en los términos de la **"LOPSRM"** y el **"RLOPSRM"**;

f) Responder de las obligaciones que adquiera con las personas que subcontrate para la ejecución de los trabajos, por lo que el subcontratista no tendrá ninguna acción o derecho para hacer valer en contra de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** por tales obligaciones;

g) Solicitar la autorización previa a la persona titular del Área responsable de la ejecución de los trabajos, para subcontratar, si posterior a la adjudicación del contrato, **"EL CONTRATISTA"** tuviera dicha necesidad por la naturaleza o especialidad de los trabajos;

DÉCIMA SEGUNDA. AJUSTE DE COSTOS

Ajuste y actualización a los costos directos

"LAS PARTES" acuerdan que, en caso de que procedan, llevarán a cabo la revisión y ajuste de los costos que integran los precios unitarios pactados en este contrato, cuando a partir del acto de presentación y apertura de proposiciones ocurran circunstancias de orden económico no previstas en el contrato que determinen un aumento o reducción de los costos directos de los trabajos aún no ejecutados, conforme al programa convenido, debiendo constar por escrito el aumento o reducción correspondiente.

La revisión y ajuste de costos mencionada en el párrafo anterior, se realizará en términos del artículo 57 fracción de la **"LOPSRM"**, y de acuerdo con lo previsto en los artículos 56 y 58 del citado ordenamiento legal, 173, 174 y 178 y demás relativos y aplicables del **"RLOPSRM"**.

En el caso de la mano de obra, los incrementos o decrementos de los costos de los insumos serán calculados con base en los índices para la actualización de costos de obras públicas que emite el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). Cuando los índices que requieran tanto **"EL CONTRATISTA"** como **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, no se encuentren dentro de los publicados por el INEGI, las dependencias y entidades procederán a calcularlos conforme a los precios que investiguen, por mercadeo directo o en publicaciones especializadas nacionales o internacionales considerando al menos tres fuentes distintas o utilizando los lineamientos y metodología que expida el INEGI.

Ajuste de costos indirectos y financiamiento.

Cuando la modificación al contrato implique aumento o reducción por una diferencia superior al cincuenta por ciento de su importe original establecido o del plazo de ejecución o de ambos, previa autorización de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno a través de la Unidad de Contrataciones Públicas, el Área responsable de la ejecución de los trabajos junto con **"EL CONTRATISTA"**, deberán revisar los costos indirectos y del financiamiento originalmente pactados y determinar la procedencia de ajustarlos a las nuevas condiciones en caso de que éstas se presenten, en términos de lo establecido en el artículo 59 Bis de la LOPSRM.

La revisión de los costos indirectos y del financiamiento se realizará siempre y cuando se encuentre vigente el contrato, conforme al procedimiento establecido en el artículo 102 del **"RLOPSRM"**.

Para reconocer en el costo por financiamiento las variaciones de la tasa de interés que **"EL CONTRATISTA"** haya considerado en su proposición, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** deberá sujetarse a lo dispuesto en el artículo 217 del **"RLOPSRM".**

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

"LAS PARTES" acuerdan que **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** podrá dentro de su presupuesto autorizado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, modificar este contrato, mediante convenios celebrados en términos del artículo 59 de la **"LOPSRM",** siempre y cuando éstos, no impliquen variaciones sustanciales al proyecto ejecutivo original, ni se celebren para eludir en cualquier forma el cumplimiento de la **"LOPSRM"**.

Para efecto de realizar dichas modificaciones, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** justificará de manera fundada y explícita las razones para la modificación del presente contrato. Las modificaciones no podrán, en modo alguno, afectar las condiciones que se refieren a la naturaleza y características esenciales del objeto de este contrato, ni convenirse para eludir en cualquier forma el cumplimiento de la "**LOPSRM"** o de los Tratados.

Las modificaciones a este contrato podrán realizarse en aumento o en reducción del plazo de ejecución o monto del contrato. Si se modifica el plazo de ejecución, los periodos se expresarán en días naturales, y la determinación del porcentaje de variación se hará con respecto del plazo de ejecución pactado; en tanto que, si es al monto, la comparación será con base en el monto original convenido en este contrato.

Las modificaciones al plazo de ejecución de los trabajos, serán independientes a las modificaciones al monto, y se considerarán en forma separada, aun cuando para fines de su formalización puedan integrarse en un sólo documento, distinguiéndolos unos de otros, anexando la documentación que los soporte para efectos de pago.

El residente de obra deberá sustentar el dictamen técnico que funde y motive las causas que originen la celebración del o los convenios modificatorios, considerándose éstos parte de este contrato.

Una vez determinadas las posibles modificaciones al contrato, la suscripción del convenio respectivo, será responsabilidad de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, la cual no deberá exceder de cuarenta y cinco días naturales, contados a partir de la mencionada determinación.

Cuando se realicen conceptos de trabajo al amparo de convenios en monto o en plazo, dichos conceptos se deberán considerar y administrar independientemente a los originalmente pactados en este contrato, debiéndose formular estimaciones específicas, a efecto de tener un control y seguimiento adecuado.

DÉCIMA CUARTA. CANTIDADES Y CONCEPTOS ADICIONALES.

Cuando durante la ejecución de los trabajos se requiera de la realización de cantidades adicionales o conceptos no previstos en el catálogo original, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** podrá autorizar el pago de las estimaciones de los trabajos ejecutados, previamente a la celebración de los convenios respectivos, vigilando que dichos incrementos no rebasen el presupuesto autorizado en el contrato. Tratándose de cantidades adicionales, éstas se

pagarán a los precios unitarios pactados originalmente; tratándose de los conceptos no previstos en el catálogo de conceptos del contrato, sus precios unitarios deberán ser conciliados y autorizados, previamente a su pago, acorde con lo previsto en el último párrafo del artículo 59 de la LOPSRM.

Si durante la ejecución de los trabajos, "**EL CONTRATISTA"** se percata de la necesidad de ejecutar cantidades adicionales o conceptos no previstos en el catálogo original del contrato, deberá notificarlo a "**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, para que ésta resuelva lo conducente, y "**EL CONTRATISTA"** sólo podrá ejecutarlos una vez que cuente con la autorización por escrito o en la Bitácora, por parte de la residencia, salvo que se trate de situaciones de emergencia en las que no sea posible esperar su autorización.

Cuando "**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** requiera de la ejecución de trabajos o conceptos no previstos en el catálogo original del contrato, éstos deberán ser autorizados y registrados en la Bitácora por el residente.

A los precios unitarios generados para los referidos conceptos se deberán aplicar los porcentajes de indirectos, el costo por financiamiento, el cargo por utilidad y los cargos adicionales convenidos en el presente contrato, salvo lo previsto en el artículo 102 del RLOPSRM.

DÉCIMA QUINTA. RETENCIONES Y PENAS CONVENCIONALES

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" verificará que los trabajos objeto de este contrato se estén realizando por **"EL CONTRATISTA"** conforme al programa de ejecución respectivo.

Si de la verificación se desprende que el avance de la ejecución de los trabajos es menor de lo que debió realizarse, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** aplicará una retención económica del 5.00 % (cinco por ciento), calculado en función del importe de los trabajos no ejecutados conforme al programa de trabajo acordado entre **"LAS PARTES"**. Dichas retenciones podrán ser recuperadas por **"EL CONTRATISTA"** en las siguientes estimaciones, si regularizan los tiempos de atraso conforme al citado programa.

Una vez cuantificadas las retenciones económicas, éstas se harán del conocimiento de **"EL CONTRATISTA"** mediante nota de bitácora u oficio y se incluirá en la estimación que corresponda a la fecha en que se determine el atraso en el cumplimiento.

En caso de existir retenciones a la fecha de terminación de los trabajos pactada en el contrato y trabajos pendientes de ejecutar, éstas seguirán en poder de "**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**. La cantidad determinada por concepto de penas convencionales que se cuantifique a partir de la fecha de terminación del plazo se hará efectiva contra el importe de las retenciones económicas que haya aplicado **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

En caso de que **"EL CONTRATISTA"** incurra en atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la ejecución total de los trabajos, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el programa de ejecución de los trabajos vigente y acordado entre **"LAS PARTES"**, el Residente aplicará la pena convencional del 1% (uno por ciento), por cada día de atraso sobre el importe de los trabajos no ejecutados, de conformidad con el presente contrato y sus respectivos anexos.

El Residente, una vez cuantificada la pena convencional la notificará a **"EL CONTRATISTA"** a través de oficio o nota de bitácora.

La cantidad determinada por concepto de penas convencionales que se cuantifique a partir de la fecha de terminación del plazo se hará efectiva contra el importe de las retenciones económicas que haya aplicado **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

El importe de la pena convencional no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato.

DÉCIMA SEXTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, los trabajos contratados por cualquier causa justificada, en cuyo caso cubrirá a **"EL CONTRATISTA"** los trabajos ejecutados no pagados y, previa solicitud, los gastos no recuperables siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato de que se trate.

La fecha de terminación de los trabajos se prorrogará en igual proporción al periodo que comprenda la suspensión de los mismos, sin modificar el plazo de ejecución convenido. Lo anterior se formalizará mediante el acta circunstanciada de suspensión.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si la **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** así lo determina.

Cuando la suspensión derive de un caso fortuito o fuerza mayor, no existirá ninguna responsabilidad para **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** y **"EL CONTRATISTA"**, debiendo únicamente suscribir un convenio donde se reconozca el plazo de suspensión y las fechas de inicio y terminación de los trabajos, sin modificar el plazo de ejecución establecido en este Contrato.

En caso de que los trabajos resulten dañados o destruidos y éstos requieran ser rehabilitados o repuestos, deberán reconocerse y pagarse mediante la celebración de un convenio en los términos del artículo 59 de la **"LOPSRM"**, siempre que no se trate de deficiencias o incumplimientos anteriores imputables a **"EL CONTRATISTA"**.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurran razones de interés general; existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave al Estado; se determine la nulidad de actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, o por resolución de autoridad judicial competente, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos a que se refiere este contrato. En estos supuestos, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** reembolsará a "**EL CONTRATISTA"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con la operación correspondiente.

Una vez comunicada por **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** la terminación anticipada del contrato, procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, levantando, con o sin la comparecencia de **"EL CONTRATISTA"**, acta circunstanciada del estado en que se encuentre la obra. En el caso de entidades, el acta circunstanciada se levantará ante la presencia de fedatario público. El contratista estará obligado a devolver a "**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, en un plazo de

diez días naturales, contados a partir del inicio del procedimiento de terminación anticipada, toda la documentación que ésta le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

DÉCIMA OCTAVA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL CONTRATISTA"** incurra en alguna de las siguientes causales:

I. No iniciar los trabajos objeto de este Contrato dentro de los 15 (quince) días siguientes a la fecha convenida, sin causa justificada, conforme a la **"LOPSRM"** y su Reglamento;

II. Interrumpir injustificadamente la ejecución de los trabajos o negarse a reparar o reponer alguna parte de ellos, que hubiere sido detectada como defectuosa por **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**;

III. No ejecutar los trabajos de conformidad con lo estipulado en este Contrato y sus anexos o sin motivo justificado no acatar las órdenes dadas por el Residente;

IV. Incumplir el programa vigente de ejecución convenido por falta de materiales, trabajadores o equipo y maquinaria de construcción, y que a juicio de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, el atraso pueda dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo de ejecución estipulado en este Contrato.

No implicará retraso en el programa de ejecución convenido, el atraso que tenga lugar por la falta de pago de estimaciones o la falta de información referente a planos, especificaciones o normas de calidad, de entrega física de las áreas de trabajo y de entrega oportuna de materiales y equipos de instalación permanente, de licencias y permisos que deba proporcionar o suministrar **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, así como cuando ésta haya ordenado la suspensión de los trabajos;

V. Sea declarado en concurso mercantil o alguna figura análoga;

VI. Cuando subcontrate partes de los trabajos objeto del contrato sin contar con la autorización por escrito de "**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**;

VII. Transferir los derechos de cobro derivados del contrato sin contar con la autorización por escrito de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**;

VIII. No otorgar a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** y a las dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos;

IX. Incumplir con el compromiso que, en su caso, haya adquirido al momento de la suscripción del contrato, relativo a la reserva y confidencialidad de la información o documentación proporcionada por **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** para la ejecución de los trabajos;

X. Cambiar su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito tener una determinada nacionalidad;

XI. Invocar la protección de su gobierno en relación con el contrato, cuando sea extranjero, e

XII. Incumplir cualquiera de las obligaciones distintas de las anteriores y derivadas del presente contrato.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", llevará a cabo el procedimiento de rescisión en términos de los artículos 61 de la LOPSRM, 155, 157, 158 y 159 del RLOPSRM.

DÉCIMA NOVENA. RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

"**EL CONTRATISTA**" deberá notificar a "**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**", a través de la bitácora o excepcionalmente por escrito, la terminación de los trabajos objeto del presente contrato, anexando los documentos que lo soporten e incluirá una relación de las estimaciones o de los gastos aprobados, monto ejercido y créditos a favor o en contra, para que ésta, en un plazo de no mayor a quince días a partir de la notificación del contratista, verifique la debida terminación de los mismos conforme a las condiciones establecidas en el contrato.

Si durante la verificación de los trabajos, "**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**" encuentra deficiencias en la terminación de los mismos, solicitará a "**EL CONTRATISTA**" su reparación, a efecto de que éstas se corrijan conforme a las condiciones requeridas en el presente contrato y sus anexos. En tal caso, el plazo de verificación de los trabajos se podrá prorrogar por el periodo que acuerden las partes para la reparación de las deficiencias; en este periodo, no se aplicarán penas convencionales. Lo anterior, sin perjuicio de que "**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**" opte por la rescisión administrativa de este contrato.

Al finalizar la verificación de los trabajos, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** contará con un plazo de quince días naturales para proceder a la recepción de los mismos mediante el levantamiento del acta correspondiente, quedando los trabajos ejecutados bajo su responsabilidad.

"**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**" podrá realizar recepciones parciales de los trabajos cuando sin estar éstos concluidos, a su juicio existan trabajos terminados, identificables y susceptibles de utilizarse y conservarse, levantando el acta circunstanciada.

VIGÉSIMA. FINIQUITO DEL CONTRATO Y EXTINCIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" y **"EL CONTRATISTA"**, dentro de los sesenta días naturales siguientes a partir de la recepción física de los trabajos, elaborarán el finiquito correspondiente, a efecto de dar por terminados, parcial o totalmente, los derechos y obligaciones de este contrato, anexando el acta de recepción física de los trabajos y la constancia de entrega de la garantía por defectos y vicios ocultos.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" deberá notificar por oficio o por medio de la bitácora a **"EL CONTRATISTA"**, a través de su representante legal o su Superintendente de Construcción, la fecha, lugar y hora en que se llevará a cabo el finiquito y en caso de que no acuda, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** procederá a elaborarlo, debiendo comunicar su resultado al contratista dentro de un plazo de diez días naturales, contado a partir de su emisión; para que éste en un plazo de quince días naturales siguientes al de la fecha de notificación alegue lo que a su derecho corresponda, si transcurrido este plazo no realiza alguna gestión, se dará por aceptado.

De existir desacuerdo entre "**LAS PARTES**" respecto al finiquito, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** procederá en términos del párrafo anterior.

En el finiquito se harán constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada una de "**LAS PARTES**", el concepto general que les dio origen y el saldo resultante. En caso de rescisión, en el finiquito se asentarán las razones de la aplicación de las penas convencionales o del sobre costo de los trabajos.

Si del finiquito resulta que existen saldos a favor de **"EL CONTRATISTA"**, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** deberá liquidarlos dentro del plazo de quince días naturales siguientes a la firma del finiquito, caso contrario deberá elaborarse el acta de extinción de derechos y obligaciones una vez liquidado el saldo.

Si resulta que existen saldos a favor de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, el importe de los mismos se deducirá de las cantidades pendientes de cubrir por concepto de los trabajos ejecutados y si no fueran suficientes éstos, exigirá por oficio para que se realice el reintegro dentro de los diez días naturales siguientes y de no hacerlo, se generarán gastos financieros hasta la fecha en que efectivamente las cantidades se pongan a disposición de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, en términos de lo establecido en el artículo 55 de la **"LOPSRM"**.

En caso de no obtenerse el reintegro, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** procederá a hacer efectivas las garantías que se encuentren vigentes.

Determinado el saldo total, y de no existir conformidad de **"EL CONTRATISTA"** con el finiquito, o bien, no acuda a la elaboración del mismo, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** pondrá a disposición de éste el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva.

Cuando la liquidación de los saldos se realice dentro de los quince días naturales siguientes a la firma del finiquito, éste podrá utilizarse como el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones, debiendo agregar únicamente una manifestación de **"LAS PARTES"** de que no existen otros adeudos y por lo tanto se tendrán por terminados los derechos y obligaciones que genera este contrato, sin derecho a ulterior reclamación.

El documento en el que conste el finiquito deberá reunir como mínimo los requisitos que se indican en el artículo 170 del **"RLOPSRM"**.

VIGÉSIMA PRIMERA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"**EL CONTRATISTA**" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la ejecución de los trabajos, deslindando de toda responsabilidad a "**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"**EL CONTRATISTA**" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por "**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**", así como en la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, "**EL CONTRATISTA**" exime expresamente a "**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**" de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionada con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, "**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**" reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de "**EL CONTRATISTA**", en la que se reclame la solidaridad y/o sustitución patronal a "**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**", "**EL CONTRATISTA**" queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre el contenido de la Convocatoria Pública y éste contrato, prevalecerá lo establecido en Convocatoria Pública.

Así también, **"LAS PARTES"** acuerdan que, en el supuesto de existir durante la ejecución de los trabajos discrepancias de carácter técnico o administrativo, se sujetarán al siguiente procedimiento:

Dentro de los **3 (tres)** hábiles contados a partir de la fecha en que se hayan asentado las discrepancias en la bitácora, **"EL CONTRATISTA"** presentará a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** un escrito por medio del cual explique los motivos de éstas, adjuntando la documentación que soporten los hechos, para que **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** en un plazo no mayor de **10 (diez)** hábiles contados a partir de la recepción del escrito, convoque a reunión de trabajo para dirimir las discrepancias.

En caso de llegar a una solución, se levantará un acta administrativa, en la cual se indicarán los acuerdos adoptados por **"LAS PARTES"**, mismos que deberán quedar registrados en la bitácora.

En caso de no llegar a ningún acuerdo se levantará el acta administrativa correspondiente de los hechos asentando la indicación de que **"LAS PARTES"** dejarán a salvo sus derechos para hacerlos valer ante las autoridades correspondientes, lo cual quedará registrado en la bitácora.

Lo anterior sin perjuicio de que **"LAS PARTES"** puedan solicitar a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno llevar a cabo el procedimiento de conciliación señalado en el artículo 95 de la **"LOPSRM"**.

VIGÉSIMA TERCERA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 95, 95 Bis, 96 y 97 de la LOPSRM, y 284 al 294 de su Reglamento.

VIGÉSIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las disposiciones vigentes en materia de transparencia y acceso a la información pública y de protección de datos personales, y demás legislación aplicable.

El tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

"EL CONTRATISTA" asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

VIGÉSIMA QUINTA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en el estado de Baja California, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

VIGÉSIMA SEXTA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia del contrato iniciará con la suscripción del mismo por **"EL CONTRATISTA"** y finalizará cuando se firme el acta de extinción de derechos y obligaciones de **"LAS PARTES"**, o bien, se actualice el supuesto al que se refiere el último párrafo del artículo 170 del **"RLOPSRM"**.

"LAS PARTES" manifiestan estar conformes y enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

El presente contrato se firma en Tijuana, Baja California, a los **02** días del mes de **septiembre** de **2025.**

POR:
"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"
Comisión Estatal de Servicios Públicos Tijuana

Mtro. Jesus Garcia Castro
RFC: GACJ-690905-KR2
Director General

POR:
"EL CONTRATISTA"
Constructora Sextin, S.A. de C.V.
RFC: CSE-900628-JM9

Ing. Luis Enrique Oviedo Vazquez
Administrador Único

"LOS EJECUTORES"

Subdirector Técnico

Ing. José Díaz Verdugo

Jefe de Departamento de Obras

Ing. Simileano Octaviano Olvera Olguin

"TESTIGOS"

Subdirector de Administración y Finanzas	**Coordinador Ejecutivo de la Unidad Jurídica**
Lic. Amelia Cornejo Arminio	**Lic. Nivia Karely Ruíz Berumen**

36-FIANZA-COMPL

CHUBB Chubb Fianzas Monterrey
Aseguradora de Caución

Para verificar los datos del presente documento, usted puede consultar nuestro sitio web www.chubbfianzasmonterrey.com, enviar un correo a autentificacion@chubb.com o comunicarse a los teléfonos 01 800 01 825432
VALIDA

POLIZA DE FIANZA

EXPEDICION
02-09-2025

MONTO DE FIANZA	MONEDA	NO. DE FIANZA	INCLUSION	ENDOSO
538,132.63	PESOS	2359387	0	0000

CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCION, S.A., con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma No. 250 Torre Niza Piso 7, Colonia Juárez, Cuauhtémoc, CP 06600, Ciudad de México, México; en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11o. y 42o. de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se constituye fiadora hasta el monto de: 538,132.63 QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS 63/100 M.N.

INICIO DE VIGENCIA: 12/09/2025

Por: CONSTRUCTORA SEXTIN, S.A. DE C.V.
Dirección: PRIVADA ACOSTA NO.104, COL. ALAMAR, C.P. 22465, TIJUANA, BAJA CALIFORNIA

Ante: COMISION ESTATAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE TIJUANA
Dirección: BLVD. FEDERICO BENITEZ NO. 4057, COL. 20 DE NOVIEMBRE, C.P. 22430, TIJUANA, BAJA CALIFORNIA

FIANZA OTORGADA A FAVOR DE COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TIJUANA PARA GARANTIZAR POR "EL CONTRATISTA": CONSTRUCTORA SEXTIN, S.A. DE C.V., CON DOMICILIO EN PRIV. ACOSTA NO. 104, COL. ALAMAR, TIJUANA B.C., C.P. 22465, LA CANTIDAD DE $498,270.95 M.N. + I.V.A. (CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS 95/100 MONEDA NACIONAL MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO), EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO PRODDER-CESPT-2025-016-OP-LP, DE FECHA 02 DE SEPTIEMBRE DE 2025, CON IMPORTE TOTAL DE LOS TRABAJOS POR LA CANTIDAD DE $4,982,709.46 M.N. + I.V.A. (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS 46/100 MONEDA NACIONAL MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO), CUYO OBJETO ES: " REHABILITACIÓN DEL COLECTOR ORIENTE ENTRE LA CALLE GUADALUPE VICTORIA A BENITO JUÁREZ, EN LA COLONIA EJIDO CHILPANCINGO, EN EL MUNICIPIO DE TIJUANA, B.C.", CELEBRADO CON LA COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TIJUANA. LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO, Y ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO DE REFERENCIA HAYAN SIDO RECIBIDOS EN SU TOTALIDAD, O PARTE DE LOS MISMOS CUANDO ASÍ SE HAYA CONVENIDO, Y EN SU CASO, HASTA QUE SE SUSTITUYA POR OTRA EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 66 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y 92 DE SU REGLAMENTO. LA COMPAÑÍA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA QUE: A).- LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO MENCIONADO CON ANTERIORIDAD; B).- LA FIANZA GARANTIZA EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS; C).- CUANDO LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO SE REALICEN EN MÁS DE UN EJERCICIO PRESUPUESTAL, ÉSTA FIANZA SE SUBSTITUIRÁ POR OTRA EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS NO EJECUTADOS, INCLUYENDO EN DICHO IMPORTE LOS MONTOS RELATIVOS A LOS AJUSTES DE COSTOS Y MODIFICACIONES CONTRACTUALES, SI LAS HUBIERE; D).- EN EL CASO DE QUE COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TIJUANA OTORGUE PRÓRROGAS O ESPERAS AL CONTRATISTA, DERIVADAS DE LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN AL MONTO O AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, SE DEBERÁ OBTENER LA MODIFICACIÓN DE LA FIANZA, LA QUE CONTINUARÁ VIGENTE HASTA LA EJECUCIÓN Y TERMINACIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO Y SEA SUSTITUIDA POR PARTE DE " EL CONTRATISTA" POR LA FIANZA A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 66 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS; E).- LA FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DE " EL CONTRATISTA" Y EN CONSECUENCIA LA EJECUCIÓN Y TERMINACIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO DE REFERENCIA, AÚN CUANDO PARTE DE ELLOS SE SUBCONTRATEN CON LA AUTORIZACIÓN DE COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TIJUANA; F).- LA FIANZA SE HARÁ EFECTIVA A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA NOTIFICADA AL CONTRATISTA LA RESOLUCIÓN DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO; G).- ÉSTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DESDE SU FECHA DE EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN POR PARTE DE "EL CONTRATISTA" O DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TIJUANA, HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, DE FORMA TAL QUE SU VIGENCIA NO PODRÁ ACOTARSE EN RAZÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO PRINCIPAL O FUENTE DE LAS OBLIGACIONES, O CUALQUIER OTRA CIRCUNSTANCIA; H).- LA FIANZA SE LIBERARÁ CUANDO "EL CONTRATISTA" HAYA CUMPLIDO CON TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES

Expedido en: OFICINA: 00554; TIJUANA, BAJA CALIFORNIA

CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A., SE SUJETA A LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS .

Firma Digital: jRktQsRusV8EY+F7T2SihKaZbELJ20g7PXWX1W7a7kk0q4ThBF+x2/65owZ4gJ31XdsTRYO6bbcXx4VeuL8YgV/f+8TTn7bqtQ6mb1dnOg0lWVDhGB1lWOTWI018KOUFQJPf8bIVx3U/6PGwcnKEgITf5dDRrOlKCP2YGjYAvz0QPTMMg4O7ExJBQK6UEwvdmOMMZVnnyAHYl+Ujfjd1Qx2HDC5ukelUKPqJX17uNP4TTLiIZ5zpKA4pKVsgBBA76oPZjg9/Q0P2RKQu+kRcob1+iEgEpreEg2698qm4deEp4qYgNehSyRuLUlkwdEM7311UG3gGj3xMaX6VCTQ==

CINTHYA MONICA GONZALEZ GOROSTIETA
GOGC690912QL2

FIRMA DIGITAL

CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A., POR NINGÚN MOTIVO O CIRCUNSTANCIA ACEPTARÁ PAGOS EN EFECTIVO, EN TODO CASO, LOS PAGOS DEBERÁN HACERSE A TRAVÉS DE SUCURSALES BANCARIAS. EN CASO DE SER PAGO MEDIANTE CHEQUES, ÉSTE DEBERÁ SER NOMINATIVO Y A FAVOR DE CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A. CUALQUIER PAGO QUE CONTRAVENGA LO ANTERIOR NO SERÁ RECONOCIDO POR ESTA INSTITUCION.

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.

Consulte nuestro aviso de privacidad en: *www.chubbfianzasmonterrey.com*

LINEA DE VALIDACION
0928 954D BA

R.F.C. FMO930803PB1 CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A.

Este documento es una representación gráfica de una póliza emitida en términos de las disposiciones en materia de Comercio Electrónico previstas dentro del Código de Comercio Vigente.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, esta documentación contractual quedó registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 21 de diciembre de 2015, con el número CNSF-F0009-0789-2015 y se vincula a la documentación contractual que Chubb Fianzas Monterrey Aseguradora de Caución, S.A. ya tiene registrada para uso general de todos los tipos de fianza, misma que será aplicable independientemente del producto específico de que se trate.

CHUBB Chubb Fianzas Monterrey
Aseguradora de Caución

Para verificar los datos del presente documento, usted puede consultar nuestro sitio web www.chubbfianzasmonterrey.com, enviar un correo a autentificacion@chubb.com o comunicarse a los teléfonos 01 800 01 825432 VALIDA

POLIZA DE FIANZA

EXPEDICION
02-09-2025

MONTO DE FIANZA	MONEDA	NO. DE FIANZA	INCLUSION	ENDOSO
538,132.63	PESOS	2359387	0	0000

CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCION, S.A., con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma No. 250 Torre Niza Piso 7, Colonia Juárez, Cuauhtémoc, CP 06600, Ciudad de México, México; en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11o. y 42o. de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se constituye fiadora hasta el monto de: 538,132.63 QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS 63/100 M.N.

INICIO DE VIGENCIA: 12/09/2025

Por: CONSTRUCTORA SEXTIN, S.A. DE C.V.
Dirección: PRIVADA ACOSTA NO.104, COL. ALAMAR, C.P. 22465, TIJUANA, BAJA CALIFORNIA

Ante: COMISION ESTATAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE TIJUANA
Dirección: BLVD. FEDERICO BENITEZ NO. 4057, COL. 20 DE NOVIEMBRE, C.P. 22430, TIJUANA, BAJA CALIFORNIA

ESTIPULADAS EN EL CONTRATO, HAGA PAGO TOTAL Y EN FORMA INCONDICIONAL DE LOS SALDOS QUE RESULTEN A SU CARGO EN EL FINIQUITO, CONSTITUYA Y ENTREGUE, PREVIAMENTE A LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, FIANZA QUE GARANTICE LOS DEFECTOS QUE RESULTEN DE LOS TRABAJOS, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, SIENDO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DE COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TIJUANA, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN I, INCISO B) DEL ARTÍCULO 98 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SIN CUYO REQUISITO NO PROCEDERÁ LA CANCELACIÓN DE LA PRESENTE FIANZA Y, EN CONSECUENCIA, ÉSTA CONTINUARÁ VIGENTE; E, I).- LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 282 LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PARA LA EFECTIVIDAD DE LA PRESENTE GARANTÍA, PROCEDIMIENTO AL QUE TAMBIÉN SE SUJETARÁ PARA EL CASO DE COBRO DE INTERESES QUE PREVÉ EL ARTÍCULO 283 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE ÉSTA PÓLIZA DE FIANZA.
SPMO/092026. FIN DEL TEXTO.

CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCION S.A., CON DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN: MISION DE SAN JAVIER NO. 10643-PISO 4, ZONA URBANA RIO TIJUANA, B.C., C.P. 22010

---------- FIN DE TEXTO ----------

Expedido en: OFICINA: 00554; TIJUANA, BAJA CALIFORNIA

CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A., SE SUJETA A LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS .

CINTHYA MONICA GONZALEZ GOROSTIETA
GOGC690912QL2

FIRMA DIGITAL

CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A., POR NINGÚN MOTIVO O CIRCUNSTANCIA ACEPTARÁ PAGOS EN EFECTIVO, EN TODO CASO, LOS PAGOS DEBERÁN HACERSE A TRAVÉS DE SUCURSALES BANCARIAS. EN CASO DE SER PAGO MEDIANTE CHEQUES, ÉSTE DEBERÁ SER NOMINATIVO Y A FAVOR DE CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A. CUALQUIER PAGO QUE CONTRAVENGA LO ANTERIOR NO SERÁ RECONOCIDO POR ESTA INSTITUCION.

Firma Digital: jRkIQsRusV8EY+F7Tz5inKaZbEL2ogTPXWX1W7a7kKOq4ThBF+xzV65ow24gJ31XrisTRYO6bccX4YeuL6Y9VI+BT7n7bqtQ6mb1dnOgdiWVDhGB1IWOTWI018KOUFQJPf8bfiVx3UI6P6GwcnKEgiTI5dDRrOjKCPzYGYAvz0
0PTMMg4O7ExJBQK6UEwvdmOMMZVnnyAHYt+UjfJd1Qv2HDC5ukeiUKPuJX17uNP47TLIZv5zpK44pKVsgBBA7eoPZjg97QP2NKu+kRcob1+iEgEpreEsg269qm4deEp4qYgNehSyRuLUlkwdEM731IUG3gG3xMaX6VCTQ==

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.

Consulte nuestro aviso de privacidad en: www.chubbfianzasmonterrey.com

LINEA DE VALIDACION
0928 954D BA

R.F.C. FMO930803PB1 CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A.

Este documento es una representación gráfica de una póliza emitida en términos de las disposiciones en materia de Comercio Electrónico previstas dentro del Código de Comercio Vigente.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, esta documentación contractual quedó registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 21 de diciembre de 2015, con el número CNSF-F0009-0789-2015 y se vincula a la documentación contractual que Chubb Fianzas Monterrey Aseguradora de Caución, S.A. ya tiene registrada para uso general de todos los tipos de fianza, misma que será aplicable independientemente del producto específico de que se trate.

Chubb Fianzas Monterrey, Aseguradora de Caución, S.A
Paseo de la Reforma 250
Torre Niza Piso 7
Col. Juárez, Cuauhtémoc
C.P. 06600 Cd. de México

O +52 (55) 5258-5800
W www.chubb.com/mx

Ciudad de México a 4 de septiembre de 2025

COMISION ESTATAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE TIJUANA

CHUBB

Ref: Contestación a la solicitud de validación de Póliza de Fianza/Certificado de Caución.

Nos referimos a la solicitud que nos formula en el sentido de verificar la validación de la póliza de fianza número 2359387/0 con el fiado CONSTRUCTORA SEXTIN, S.A. DE C.V. y linea de validación 0928 954D BA

Sobre el particular se les informa, que se ha realizado la búsqueda en nuestro sistema y nos permitimos afirmar que dicha póliza si fue expedida por Chubb Fianzas Monterrey, Aseguradora de Caución, S.A.

La presente validación fue realizada obteniendo el siguiente Folio de Validación: 0976662292886

Act. Eduardo López Medina.
Director Técnico
Chubb Fianzas Monterrey Aseguradora de Caución, S. A.

Código de emisión: 3208

33. Presup. obra

Anexo I

N15

3

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
COMISION ESTATAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE TIJUANA.

CONSTRUCTORA SEXTIN, SA DE CV
CONTRATO NO: LO-61-O04-902027971-N-15-2025
OBRA: Rehabilitación del Colector Oriente entre la calle Guadalupe Victoria a Benito Juárez, en la colonia Ejido Chilpancingo, en el municipio de Tijuana, B.C.

FECHA: 13/08/2025
INICIO: 12/09/2025
TERMINO: 08/02/2026

Presupuesto

Clave	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Total
	Rehabilitación del Colector Oriente entre la calle Guadalupe Victoria a Benito Juárez, en la colonia Ejido Chilpancingo, en el municipio de Tijuana, B.C.				
	TERRACERIAS				$ 2'706,471.57
	ALCANTARILLADO SANITARIO				$ 489,338.96
	ALBANILERIA				$ 17,366.40
	ACARREOS				$ 212,135.44
	SENALAMIENTOS				$ 413,191.20
	TERRACERIAS (E)				$ 663,770.82
	ALCANTARILLADO SANITARIO (E)				$ 480,435.07
	Total de Rehabilitación del Colector Oriente entre la calle Guadalupe Victoria a Benito Juárez, en la colonia Ejido Chilpancingo, en el municipio de Tijuana, B.C.				**$ 4'982,709.46**

**** CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS 46/100 M.N. ****

Subtotal de Presupuesto **$ 4'982,709.46**
**** CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS 46/100 M.N. ****

IVA(8.0%) $ 398,616.76
Total $ 5'381,326.22
**** CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS PESOS 22/100 M.N. ****

CONSTRUCTURA SEXTIN, SA DE CV
ING. LUIS E. OVIEDO VAZQUEZ
REPRESENTANTE LEGAL

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
COMISION ESTATAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE TIJUANA.

CONSTRUCTORA SEXTIN, SA DE CV
CONTRATO NO: LO-61-O04-902027971-N-15-2025
OBRA: Rehabilitación del Colector Oriente entre la calle Guadalupe Victoria a Benito Juárez, en la colonia Ejido Chilpancingo, en el municipio de Tijuana, B.C.

FECHA: 13/08/2025
INICIO: 12/09/2025
TERMINO: 08/02/2026

Presupuesto

Clave	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Total
	Rehabilitación del Colector Oriente entre la calle Guadalupe Victoria a Benito Juárez, en la colonia Ejido Chilpancingo, en el municipio de Tijuana, B.C.				
	TERRACERIAS				
	RUPTURAS				
001-010-0003-0002	RUPTURA DE PAVIMENTO; INCLUYE: CORTE CON CORTADOR/ DISCO EN TODO EL ESPESOR EXISTENTE; CARGA Y ACARREO DEL MATERIAL AL 1ER. KM., MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA. MEDIDO EN SECCION. CONCRETO HIDRAULICO ARMADO. Precio Unitario: ** DOSCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 05/100 M.N. **	M3	180.00	$ 271.05	$ 48,789.00
001-010-0012-0001	CORTE CON CORTADORA DE DISCO PARA FORMACION DE JI CONSTRUCTIVA Y/O POR TEMPERATURA (A 1/3 DEL ESPESOR DE LA LOSA) ; INCLUYE: TRAZO, MANO DE OBRA, EQUIPO, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO CORTE. PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO Precio Unitario: ** CIENTO SETENTA Y DOS PESOS 18/100 M.N. **	ML	503.00	$ 172.18	$ 86,606.54
	Total de RUPTURAS				**$ 135,395.54**
	**** CIENTO TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 54/100 M.N. ****				
	EXCAVACIONES Y CORTES				
001-030-0015-0001	EXCAVACION CON MAQUINA PARA ZANJAS EN MATERIAL "B SECO; INCLUYE: AFLOJE CON EQUIPO ESPECIAL; EXTRACCION DEL MATERIAL, AMACICE O LIMPIEZA DE PLANTILLA Y TALUDES, REMOCION, CARGA DIRECTA A CAMION O A UN LADO DE LA ZANJA, INCLUYENDO ACARREO A 10 MTS. DEL EJE DE LA MISMA Y CONSERVACION DE LA EXCAVACION HASTA LA INSTALACION SATISFACTORIA DE LA TUBERIA. PARA PROFUNDIDAD. EN ZONA DESPOBLADA O POBLADA SIN INSTALACIONES, DE 0.00 A 2.00 MTS. Precio Unitario: ** CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS 24/100 M.N. **	M3	1,519.00	$ 142.24	$ 216,062.56
001-030-0015-0002	EXCAVACION CON MAQUINA PARA ZANJAS EN MATERIAL "B SECO; INCLUYE: AFLOJE CON EQUIPO ESPECIAL; EXTRACCION DEL MATERIAL, AMACICE O LIMPIEZA DE PLANTILLA Y TALUDES, REMOCION, CARGA DIRECTA A CAMION O A UN LADO DE LA ZANJA, INCLUYENDO ACARREO A 10 MTS. DEL EJE DE LA MISMA Y CONSERVACION DE LA EXCAVACION HASTA LA INSTALACION SATISFACTORIA DE LA TUBERIA. PARA PROFUNDIDAD. EN ZONA DESPOBLADA O POBLADA SIN INSTALACIONES, DE 2.01 A 4.00 MTS. Precio Unitario: ** CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS 56/100 M.N. **	M3	1,476.00	$ 166.56	$ 245,842.56
001-030-0015-0005	EXCAVACION CON MAQUINA PARA ZANJAS EN MATERIAL "B SECO; INCLUYE: AFLOJE CON EQUIPO ESPECIAL; EXTRACCION DEL MATERIAL, AMACICE O LIMPIEZA DE PLANTILLA Y TALUDES, REMOCION, CARGA DIRECTA A CAMION O A UN LADO DE LA ZANJA, INCLUYENDO ACARREO A 10 MTS. DEL EJE DE LA MISMA Y CONSERVACION DE LA EXCAVACION HASTA LA INSTALACION SATISFACTORIA DE LA TUBERIA. PARA PROFUNDIDAD. EN ZONA DESPOBLADA O POBLADA SIN INSTALACIONES, DE 4.01 A 6.00 MTS. Precio Unitario: ** CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS 29/100 M.N. **	M3	1,376.00	$ 182.29	$ 250,831.04
001-030-0015-0007	EXCAVACION CON MAQUINA PARA ZANJAS EN MATERIAL "B SECO; INCLUYE: AFLOJE CON EQUIPO ESPECIAL; EXTRACCION DEL MATERIAL, AMACICE O LIMPIEZA DE PLANTILLA Y TALUDES, REMOCION, CARGA DIRECTA A CAMION O A UN LADO DE LA ZANJA, INCLUYENDO ACARREO A 10 MTS. DEL EJE DE LA MISMA Y CONSERVACION DE LA EXCAVACION HASTA LA INSTALACION SATISFACTORIA DE LA TUBERIA. PARA PROFUNDIDAD. EN ZONA DESPOBLADA O POBLADA SIN INSTALACIONES, DE 6.01 A 8.00 MTS. Precio Unitario: ** DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 93/100 M.N. **	M3	402.00	$ 233.93	$ 94,039.86
001-030-0021-0001	EXCAVACION CON MAQUINA PARA ESTRUCTURAS EN MATE "B" EN SECO; INCLUYE: EXTRACCION DEL MATERIAL, AMACICE O LIMPIEZA DE PLANTILLA Y TALUDES, REMOCION, CARGA A CAMION O A UN LADO DE LA ZANJA, INCLUYENDO ACARREO A 10 MTS. DEL EJE DE LA MISMA Y CONSERVACION DE LA EXCAVACION. PARA PROFUNDIDAD. EN ZONA DESPOBLADA O POBLADA SIN	M3	63.00	$ 179.16	$ 11,287.08

CONSTRUCTURA SEXTIN, SA DE CV
ING. LUIS E. OVIEDO VAZQUEZ
REPRESENTANTE LEGAL

Presupuesto

Clave	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Total
	INSTALACIONES, DE 0.00 A 2.00 MTS. Precio Unitario: ** CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS 16/100 M.N. **				
001-030-0021-0002	EXCAVACION CON MAQUINA PARA ESTRUCTURAS EN MATE "B" EN SECO; INCLUYE: EXTRACCION DEL MATERIAL, AMACICE O LIMPIEZA DE PLANTILLA Y TALUDES, REMOCION, CARGA A CAMION O A UN LADO DE LA ZANJA, INCLUYENDO ACARREO A 10 MTS. DEL EJE DE LA MISMA Y CONSERVACION DE LA EXCAVACION. PARA PROFUNDIDAD. EN ZONA DESPOBLADA O POBLADA SIN INSTALACIONES, DE 2.01 A 4.00 MTS. Precio Unitario: ** DOSCIENTOS CINCO PESOS 90/100 M.N. **	M3	56.00	$ 205.90	$ 11,530.40
001-030-0021-0005	EXCAVACION CON MAQUINA PARA ESTRUCTURAS EN MATE "B" EN SECO; INCLUYE: EXTRACCION DEL MATERIAL, AMACICE O LIMPIEZA DE PLANTILLA Y TALUDES, REMOCION, CARGA A CAMION O A UN LADO DE LA ZANJA, INCLUYENDO ACARREO A 10 MTS. DEL EJE DE LA MISMA Y CONSERVACION DE LA EXCAVACION. PARA PROFUNDIDAD. EN ZONA DESPOBLADA O POBLADA SIN INSTALACIONES, DE 4.01 A 6.00 MTS. Precio Unitario: ** DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS 95/100 M.N. **	M3	50.00	$ 225.95	$ 11,297.50
001-030-0021-0007	EXCAVACION CON MAQUINA PARA ESTRUCTURAS EN MATE "B" EN SECO; INCLUYE: EXTRACCION DEL MATERIAL, AMACICE O LIMPIEZA DE PLANTILLA Y TALUDES, REMOCION, CARGA A CAMION O A UN LADO DE LA ZANJA, INCLUYENDO ACARREO A 10 MTS. DEL EJE DE LA MISMA Y CONSERVACION DE LA EXCAVACION. PARA PROFUNDIDAD. EN ZONA DESPOBLADA O POBLADA SIN INSTALACIONES, DE 6.01 A 8.00 MTS. Precio Unitario: ** DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 70/100 M.N. **	M3	53.00	$ 252.70	$ 13,393.10
	Total de EXCAVACIONES Y CORTES				**$ 854,284.10**
	**** OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 10/100 M.N. ****				
	PLANTILLAS, RELLENOS Y TERRAPLENES				
001-040-0001-0001	PLANTILLA COMPACTADA CON PISON MECANICO EN ZAN ESPESOR DE 10 CMS.; INCLUYE: SUMINISTRO DE MATERIALES Y/O SELECCION DEL MISMO, COLOCACION DE LA PLANTILLA Y CONSTRUCCION DEL CANAL SEMICIRCULAR PARA PERMITIR EL APOYO COMPLETO DE LA TUBERIA. CON MATERIAL PRODUCTO DE LA EXCAVACION. Precio Unitario: ** NOVENTA Y SIETE PESOS 51/100 M.N. **	M2	16.00	$ 97.51	$ 1,560.16
001-040-0002-0002	PLANTILLA EN ZANJAS; INCLUYE: SUMINISTRO DE MATE COLOCACION Y ACOMODO DEL MATERIAL, MANO DE OBRA Y EQUIPO. CON GRAVA T.M.A. 3/4" DE DIAMETRO, ABSORCION DE 0.2 A 4.0 %. Precio Unitario: ** SEISCIENTOS CUARENTA PESOS 98/100 M.N. **	M3	32.00	$ 640.98	$ 20,511.36
001-040-0004-0002	RELLENO DE ZANJAS CON MATERIAL PRODUCTO DE EXCAVACION; INCLUYE: ELIMINACION DE PIEDRAS, SELECCION DEL MATERIAL, AGUA PARA COMPACTACIONES, HOMOGENEIZADO, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA. ACOSTILLADO APISONADO Y COMPACTADO CON EQUIPO HASTA 30 CMS. SOBRE EL LOMO DEL TUBO; COMPACTACION AL 90% PRUEBA PROCTOR. Precio Unitario: ** CIENTO VEINTE PESOS 35/100 M.N. **	M3	9.00	$ 120.35	$ 1,083.15
001-040-0004-0003	RELLENO DE ZANJAS CON MATERIAL PRODUCTO DE EXCAVACION; INCLUYE: ELIMINACION DE PIEDRAS, SELECCION DEL MATERIAL, AGUA PARA COMPACTACIONES, HOMOGENEIZADO, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA. APISONADO Y COMPACTADO CON EQUIPO EN CAPAS DE 20 CMS. DE ESPESOR; COMPACTACION AL 95% PRUEBA PROCTOR. Precio Unitario: ** CIENTO TREINTA Y UN PESOS 58/100 M.N. **	M3	4,402.00	$ 131.58	$ 579,215.16
001-040-0008-0001	RELLENO EN ZANJAS CON GRAVA TRITURADA T.M.A. 3/4" DIAMETRO CON ABSORCION DE 0.2 A 4.0 %; INCLUYE: SUMINISTRO, CARGA Y ACARREO DEL MATERIAL AL LUGAR DE LA OBRA, ACOMODO, AFINE Y NIVELADO. ACOSTILLADO Precio Unitario: ** SEISCIENTOS CUARENTA PESOS 98/100 M.N. **	M3	258.00	$ 640.98	$ 165,372.84
001-040-0009-0003	RELLENO DE EXCAVACIONES PARA ESTRUCTURAS	M3	138.00	$ 154.35	$ 21,300.30

CONSTRUCTURA SEXTIN, SA DE CV
ING. LUIS E. OVIEDO VAZQUEZ
REPRESENTANTE LEGAL

Presupuesto

Clave	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Total
	MATERIAL PRODUCTO DE LA EXCAVACION APISONADO Y COMPACTADO EN CAPAS DE 20 CMS. DE ESPESOR; INCLUYE: ELIMINACION DE PIEDRAS, AGUA PARA COMPACTACIONES, HOMOGENIEZADO, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA. CON EQUIPO, COMPACTACION AL 95 % PRUEBA PROCTOR. Precio Unitario: ** CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS 35/100 M.N. **				
	Total de PLANTILLAS, RELLENOS Y TERRAPLENES				**$ 789,042.97**
	**** SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y DOS PESOS 97/100 M.N. ****				
	PAVIMENTOS Y BACHEOS				
001-070-0003-0001	BASE HIDRAULICA (SEGUN ESPECIFICACIONES) CON MATE DE BANCO TRITURADO T.M.A. 1 1/2" DE DIAMETRO; INCLUYE: SUMINISTRO, CARGA Y ACARREO DEL MATERIAL AL LUGAR DE LA OBRA; TENDIDO, INCORPORACION DE HUMEDAD, MEZCLADO Y HOMOGENEIZADO, COMPACTACION AL 100 % AASHTO MODIFICADO. PARA. VRS DEL 100 %, CONTENIDO DE ARENAS DE 40 % MINIMO, LIMITE LIQUIDO DE 30% MAXIMO. Precio Unitario: ** QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 20/100 M.N. **	M3	155.00	$ 549.20	$ 85,126.00
001-070-0008-0002	CALAFATEO EN JUNTAS CONSTRUCTIVAS EN PAVIMEI RIGIDOS; INCLUYE: SUMINISTRO DE MATERIALES, MANO DE OBRA Y EQUIPO PARA SU APLICACION. CON SELLADOR BITUMINOSO ELASTICO. Precio Unitario: ** CIENTO VEINTICINCO PESOS 52/100 M.N. **	ML	503.00	$ 125.52	$ 63,136.56
001-070-0013-0018	PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO (SE ESPECIFICACIONES ANEXAS); INCLUYE: SUMINISTRO DE MATERIALES; CIMBRA; CORTE PARA FORMACION DE JUNTAS CONSTRUCTIVAS A 1/3 DEL ESPESOR DE LA LOSA; ACERO DE REFUERZO PARA JUNTAS TRANSVERSALES Y/O LONGITUDINALES, COLADO, VIBRADO, CURADO CON COMPUESTOS LIQUIDOS FORMADORES DE MEMBRANA, ACABADO SEGUN PROYECTO; NIVELADO, COMPACTADO; LIMPIEZA DEL AREA, ACARREO DE MATERIAL DE DESPERDICIO; MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA NECESARIA. PARA. CONCRETO MR-38 DE 0.20 MTS. DE ESPESOR. Precio Unitario: ** NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 20/100 M.N. **	M2	792.00	$ 984.20	$ 779,486.40
	Total de PAVIMENTOS Y BACHEOS				**$ 927,748.96**
	**** NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 96/100 M.N. ****				
	Total de TERRACERIAS				**$ 2'706,471.57**
	**** DOS MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 57/100 M.N. ****				
	ALCANTARILLADO SANITARIO				
	POZOS DE VISITA Y ESTRUCTURAS ESPEC.				
003-030-0003-0003	POZO DE VISITA TIPO ESPECIAL (SEGUN PLANO AS-8.12) F DIAMETROS DE 0.53 A 0.76 MTS. (21" A 30"); INCLUYE: CIMENTACION Y DALA DE DESPLANTE DE CONCRETO SIMPLE F'C=250 KG/CM2 ARMADO CON MALLA ELECTROSOLDADA DE 6" X 6" CALIBRE 10, MURO DE TABIQUE DE 28 CMS., ASENTADO CON MORTERO CEMENTO ARENA 1:3, APLANADO INTERIOR Y EXTERIOR CON MORTERO CEMENTO ARENA 1:2 DE 2 CMS. DE ESPESOR MINIMO; TODO CONCRETO Y MORTERO DEBERAN SER ELABORADOS CEMENTO RESISTENTE A SULFATOS, ASI COMO IMPERMEABILIZANTE INTEGRAL EN PROPORCION INDICADA POR EL FABRICANTE; ANILLO DE CONCRETO PARA TUBERIAS INFLUENTES CUANDO NO ESTEN EMBEBIDAS EN LA DALA DE DESPLANTE; MEDIA CAÑA, SUMINISTRO DE MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA; PRUEBA HIDROSTATICA SEGUN NOM-001-CONAGUA (VIGENTE). PARA PROFUNDIDAD. DE 2.75 MTS. Precio Unitario: ** CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 34/100 M.N. **	PZA	1.00	$ 58,296.34	$ 58,296.34
003-030-0003-0018	POZO DE VISITA TIPO ESPECIAL (SEGUN PLANO AS-8.12) F DIAMETROS DE 0.53 A 0.76 MTS. (21" A 30"); INCLUYE: CIMENTACION Y	PZA	2.00	$ 81,129.50	$ 162,259.00

CONSTRUCTURA SEXTIN, SA DE CV
ING. LUIS E. OVIEDO VAZQUEZ
REPRESENTANTE LEGAL

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
COMISION ESTATAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE TIJUANA.

CONSTRUCTORA SEXTIN, SA DE CV
CONTRATO NO: LO-61-O04-902027971-N-15-2025
OBRA: Rehabilitación del Colector Oriente entre la calle Guadalupe Victoria a Benito Juárez, en la colonia Ejido Chilpancingo, en el municipio de Tijuana, B.C.

FECHA: 13/08/2025
INICIO: 12/09/2025
TERMINO: 08/02/2026

Presupuesto

Clave	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Total
	DALA DE DESPLANTE DE CONCRETO SIMPLE F'C=250 KG/CM2 ARMADO CON MALLA ELECTROSOLDADA DE 6" X 6" CALIBRE 10, MURO DE TABIQUE DE 28 CMS., ASENTADO CON MORTERO CEMENTO ARENA 1:3, APLANADO INTERIOR Y EXTERIOR CON MORTERO CEMENTO ARENA 1:2 DE 2 CMS. DE ESPESOR MINIMO; TODO CONCRETO Y MORTERO DEBERAN SER ELABORADOS CEMENTO RESISTENTE A SULFATOS, ASI COMO IMPERMEABILIZANTE INTEGRAL EN PROPORCION INDICADA POR EL FABRICANTE; ANILLO DE CONCRETO PARA TUBERIAS INFLUENTES CUANDO NO ESTEN EMBEBIDAS EN LA DALA DE DESPLANTE; MEDIA CAÑA, SUMINISTRO DE MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA; PRUEBA HIDROSTATICA SEGUN NOM-001-CONAGUA (VIGENTE). PARA PROFUNDIDAD. DE 6.50 MTS. Precio Unitario: ** OCHENTA Y UN MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS 50/100 M.N. **				
003-030-0003-0019	POZO DE VISITA TIPO ESPECIAL (SEGUN PLANO AS-8.12) F DIAMETROS DE 0.53 A 0.76 MTS. (21" A 30"); INCLUYE: CIMENTACION Y DALA DE DESPLANTE DE CONCRETO SIMPLE F'C=250 KG/CM2 ARMADO CON MALLA ELECTROSOLDADA DE 6" X 6" CALIBRE 10, MURO DE TABIQUE DE 28 CMS., ASENTADO CON MORTERO CEMENTO ARENA 1:3, APLANADO INTERIOR Y EXTERIOR CON MORTERO CEMENTO ARENA 1:2 DE 2 CMS. DE ESPESOR MINIMO; TODO CONCRETO Y MORTERO DEBERAN SER ELABORADOS CEMENTO RESISTENTE A SULFATOS, ASI COMO IMPERMEABILIZANTE INTEGRAL EN PROPORCION INDICADA POR EL FABRICANTE; ANILLO DE CONCRETO PARA TUBERIAS INFLUENTES CUANDO NO ESTEN EMBEBIDAS EN LA DALA DE DESPLANTE; MEDIA CAÑA, SUMINISTRO DE MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA; PRUEBA HIDROSTATICA SEGUN NOM-001-CONAGUA (VIGENTE). PARA PROFUNDIDAD. DE 6.75 MTS. Precio Unitario: ** OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 85/100 M.N. **	PZA	2.00	$ 84,888.85	$ 169,777.70
003-030-0018-0003	SUMINISTRO E INSTALACION DE BROCAL Y TAPA DE FO.FO. BISAGRAS Y PERNO DE 19 MM. (3/4") DE DIAMETRO DE ACERO INOXIDABLE ANSI-304 (SEGUN PLANO AS-8.20) PARA POZO DE VISITA; INCLUYE: CARGA Y ACARREO DEL ALMACEN AL LUGAR DE SU COLOCACION, NIVELACION, MATERIALES, MANO DE OBRA, AJUSTE E INSTALACION. PARA DIAMETRO. BROCAL Y TAPA CIEGA, DE 91 CM. (36"), BROCAL DE 152 KG. Y TAPA DE 154 KG. Precio Unitario: ** DIECIOCHO MIL SETECIENTOS VEINTIDOS PESOS 36/100 M.N. **	PZA	5.00	$ 18,722.36	$ 93,611.80
Total de ESPEC.	**POZOS DE VISITA Y ESTRUCTURAS**				**$ 483,944.84**
	**** CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 84/100 M.N. ****				
	CONEXIONES Y DESAZOLVES				
003-040-0004-0001	CONEXION DE TUBERIA SANITARIA DE 20 A 45 CM. (8" A 18"; DIAMETRO A POZO DE VISITA; INCLUYE: RUPTURA, EXTRACCION DEL MATERIAL DE DESPERDICIO, ADITIVO PARA SELLAR TUBERIAS CON MORTERO HIDRAULICO DE FRAGUADO INSTANTANEO DE ACUERDO A NORMA ASTM-805 (SEGUN PROYECTO Y/O INDICACIONES DE LA UNIDAD EJECUTORA); SUMINISTRO DE MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA. PARA PROFUNDIDAD. HASTA 3.00 MTS. Precio Unitario: ** OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 33/100 M.N. **	PZA	2.00	$ 848.33	$ 1,696.66
003-040-0005-0005	CONEXION DE TUBERIA SANITARIA DE 61 A 122 CM. (24" A 48" DIAMETRO A POZO DE VISITA; INCLUYE: RUPTURA, EXTRACCION DEL MATERIAL DE DESPERDICIO, ADITIVO PARA SELLAR TUBERIAS CON MORTERO HIDRAULICO DE FRAGUADO INSTANTANEO DE ACUERDO A NORMA ASTM-805 (SEGUN PROYECTO Y/O INDICACIONES DE LA UNIDAD EJECUTORA); SUMINISTRO DE MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA. PARA PROFUNDIDAD. DE 6.01 A 8.00 MTS. Precio Unitario: ** TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 46/100 M.N. **	PZA	1.00	$ 3,697.46	$ 3,697.46
Total de	**CONEXIONES Y DESAZOLVES**				**$ 5,394.12**
	**** CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 12/100 M.N. ****				
Total de	**ALCANTARILLADO SANITARIO**				**$ 489,338.96**
	**** CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 96/100 M.N. ****				

CONSTRUCTURA SEXTIN, SA DE CV
ING. LUIS E. OVIEDO VAZQUEZ
REPRESENTANTE LEGAL

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
COMISION ESTATAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE TIJUANA.

CONSTRUCTORA SEXTIN, SA DE CV
CONTRATO NO: LO-61-O04-902027971-N-15-2025
OBRA: Rehabilitación del Colector Oriente entre la calle Guadalupe Victoria a Benito Juárez, en la colonia Ejido Chilpancingo, en el municipio de Tijuana, B.C.

FECHA: 13/08/2025
INICIO: 12/09/2025
TERMINO: 08/02/2026

Presupuesto

Clave	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Total
	ALBANILERIA				
	GAVIONES Y ESTRUCTURAS DE PROTECCION				
004-040-0002-0024	CONSTRUCCION DE PROTECCION DE CONCRETO HIDRAULI(DIMENSIONES Y ESPECIFICACIONES SEGUN PLANO); INCLUYE: SUMINISTRO, CARGA Y ACARREO DE MATERIALES; CIMBRA, ACERO DE REFUERZO, COLADO, VIBRADO, CURADO, DESCIMBRADO, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA NECESARIA. PARA POZO DE VISITA, PARTE SUPERIOR (SEGÚN PLANO AS-8.12) Precio Unitario: ** TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 28/100 M.N. **	PZA	5.00	$ 3,473.28	$ 17,366.40
	Total de GAVIONES Y ESTRUCTURAS DE PROTECCION				**$ 17,366.40**
	**** DIECISIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 40/100 M.N. ****				
	Total de ALBANILERIA				**$ 17,366.40**
	**** DIECISIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 40/100 M.N. ****				
	ACARREOS				
	ACARREOS PRIMER KILOMETRO				
005-010-0002-0008	ACARREO PRIMER KILOMETRO DE MATERIALES PETR ARENA, GRAVA, PIEDRA, CASCAJO, PRODUCTO DE RUPTURA Y EXCAVACION, EN CAMION DE VOLTEO, CON CARGA MECANICA Y DESCARGA A VOLTEO. MEDIDO EN SECCION. ACARREO 1ER. KM. EN ZONA URBANA TRANSITO INTENSO. Precio Unitario: ** CIËNTO CINCUENTA Y SEIS PESOS 84/100 M.N. **	M3	446.00	$ 156.84	$ 69,950.64
	Total de ACARREOS PRIMER KILOMETRO				**$ 69,950.64**
	**** SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 64/100 M.N. ****				
	ACARREOS KILOMETROS SUBSECUENTES				
005-020-0001-0008	ACARREO KMS. SUBSECUENTES AL PRIMERO DE MATERI PETREOS: ARENA, GRAVA, PIEDRA, CASCAJO, PRODUCTO DE RUPTURA Y/O EXCAVACION, EN CAMION DE VOLTEO. ACARREO KM. SUBSECUENTE EN ZONA URBANA TRANSITO INTENSO. Precio Unitario: ** QUINCE PESOS 94/100 M.N. **	M3KM	8,920.00	$ 15.94	$ 142,184.80
	Total de ACARREOS KILOMETROS SUBSECUENTES				**$ 142,184.80**
	**** CIENTO CUARENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS 80/100 M.N. ****				
	Total de ACARREOS				**$ 212,135.44**
	**** DOSCIENTOS DOCE MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS 44/100 M.N. ****				
	SENALAMIENTOS				
	SENALAMIENTOS				
006-010-0001-0007	SEÑALAMIENTO DE TRANSITO PARA PROTECCION EN OBR/ SUMINISTRO, AMORTIZACION O RENTA, MANTENIMIENTO Y VIGILANCIA) DE ACUERDO CON EL MANUAL DE DISPOSITIVOS PARA EL CONTROL EN VIALIDADES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, E INDICACIONES PARTICULARES DEL PROYECTO. SEÑALES CON FIGURAS Precio Unitario: ** DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 53/100 M.N. **	PZAD	60.00	$ 250.53	$ 15,031.80
006-010-0001-0008	SEÑALAMIENTO DE TRANSITO PARA PROTECCION EN OBR/ SUMINISTRO, AMORTIZACION O RENTA, MANTENIMIENTO Y VIGILANCIA) DE ACUERDO CON EL MANUAL DE DISPOSITIVOS PARA EL CONTROL EN VIALIDADES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, E INDICACIONES PARTICULARES DEL PROYECTO. TABLERO DIRECCIONAL PORTATIL CON FLECHA ILUMINANTE (FLECHAS LUMINOSAS)	PZAD	60.00	$ 1,275.72	$ 76,543.20

CONSTRUCTURA SEXTIN, SA DE CV
ING. LUIS E. OVIEDO VAZQUEZ
REPRESENTANTE LEGAL

Presupuesto

Clave	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Total
	Precio Unitario: ** UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 72/100 M.N. **				
006-010-0001-0013	SEÑALAMIENTO DE TRANSITO PARA PROTECCION EN OBR/ SUMINISTRO, AMORTIZACION O RENTA, MANTENIMIENTO Y VIGILANCIA) DE ACUERDO CON EL MANUAL DE DISPOSITIVOS PARA EL CONTROL EN VIALIDADES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, E INDICACIONES PARTICULARES DEL PROYECTO. INDICADOR DE ALINEAMIENTO PORTATIL (POSTE DELINEADOR)	PZAD	3,000.00	$ 30.57	$ 91,710.00
	Precio Unitario: ** TREINTA PESOS 57/100 M.N. **				
006-010-0001-0014	SEÑALAMIENTO DE TRANSITO PARA PROTECCION EN OBR/ SUMINISTRO, AMORTIZACION O RENTA, MANTENIMIENTO Y VIGILANCIA) DE ACUERDO CON EL MANUAL DE DISPOSITIVOS PARA EL CONTROL EN VIALIDADES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, E INDICACIONES PARTICULARES DEL PROYECTO. TIRA DE PLASTICO CON LEYENDA DE PELIGRO	ML	260.00	$ 9.99	$ 2,597.40
	Precio Unitario: ** NUEVE PESOS 99/100 M.N. **				
006-010-0001-0018	SEÑALAMIENTO DE TRANSITO PARA PROTECCION EN OBR/ SUMINISTRO, AMORTIZACION O RENTA, MANTENIMIENTO Y VIGILANCIA) DE ACUERDO CON EL MANUAL DE DISPOSITIVOS PARA EL CONTROL EN VIALIDADES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, E INDICACIONES PARTICULARES DEL PROYECTO. BARRERAS DE CONCRETO	PZAD	1,200.00	$ 137.59	$ 165,108.00
	Precio Unitario: ** CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS 59/100 M.N. **				
006-010-0001-0029	SEÑALAMIENTO DE TRANSITO PARA PROTECCION EN OBR/ SUMINISTRO, AMORTIZACION O RENTA, MANTENIMIENTO Y VIGILANCIA) DE ACUERDO CON EL MANUAL DE DISPOSITIVOS PARA EL CONTROL EN VIALIDADES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, E INDICACIONES PARTICULARES DEL PROYECTO. TABLERO DE SEÑAL INFORMATIVA DE 1 RENGLON	PZAD	120.00	$ 305.45	$ 36,654.00
	Precio Unitario: ** TRESCIENTOS CINCO PESOS 45/100 M.N. **				
006-010-0001-0030	SEÑALAMIENTO DE TRANSITO PARA PROTECCION EN OBR/ SUMINISTRO, AMORTIZACION O RENTA, MANTENIMIENTO Y VIGILANCIA) DE ACUERDO CON EL MANUAL DE DISPOSITIVOS PARA EL CONTROL EN VIALIDADES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, E INDICACIONES PARTICULARES DEL PROYECTO. TABLERO DE SEÑAL INFORMATIVA DE 2 RENGLONES	PZAD	60.00	$ 397.01	$ 23,820.60
	Precio Unitario: ** TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 01/100 M.N. **				
006-010-0008-0002	SUMINISTRO Y COLOCACION DE BANDA DE PLAS PREVENTIVA DE 3" DE ANCHO CON SIGLAS DEL ORGANISMO OPERADOR, COLOCADAS A 30 CMS. SOBRE EL LOMO DEL TUBO EN REDES Y SERVICIOS; INCLUYE: CARGA Y ACARREOS DEL ALMACEN AL SITIO DE SU COLOCACION, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA. REDES Y SERVICIOS DE ALCANTARILLADO, COLOR VERDE.	ML	252.00	$ 6.85	$ 1,726.20
	Precio Unitario: ** SEIS PESOS 85/100 M.N. **				
	Total de SENALAMIENTOS				**$ 413,191.20**
	**** CUATROCIENTOS TRECE MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESOS 20/100 M.N. ****				
	Total de SENALAMIENTOS				**$ 413,191.20**
	**** CUATROCIENTOS TRECE MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESOS 20/100 M.N. ****				
	TERRACERIAS (E)				
	ADEMES (E)				
101-060-0001-0002	RENTA O ARRENDAMIENTO DE ADEME METALICO (SE ESPECIFICACIONES ANEXAS); INCLUYE: CARGA, ACARREO Y DESCARGA EN EL LUGAR DE SU COLOCACION, INSTALACION, MANIOBRAS LOCALES, MANO DE OBRA, NIVELACION, DESINSTALACION, EQUIPO Y HERRAMIENTA NECESARIA PARA SU CORRECTA EJECUCION. PARA PROFUNDIDAD DE 3.01-6 METROS	M2	1,362.00	$ 243.92	$ 332,219.04
	Precio Unitario: ** DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 92/100 M.N. **				
101-060-0001-0004	RENTA O ARRENDAMIENTO DE ADEME METALICO (SE ESPECIFICACIONES ANEXAS); INCLUYE: CARGA, ACARREO Y DESCARGA EN EL LUGAR DE SU COLOCACION, INSTALACION,	M2	1,218.00	$ 272.21	$ 331,551.78

CONSTRUCTURA SEXTIN, SA DE CV
ING. LUIS E. OVIEDO VAZQUEZ
REPRESENTANTE LEGAL

Presupuesto

Clave	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Total
	MANIOBRAS LOCALES, MANO DE OBRA, NIVELACION, DESINSTALACION, EQUIPO Y HERRAMIENTA NECESARIA PARA SU CORRECTA EJECUCION. PARA PROFUNDIDAD DE 6.01 A 9.00 MTS. Precio Unitario: ** DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 21/100 M.N. **				
	Total de ADEMES (E) **** SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS 82/100 M.N. ****				**$ 663,770.82**
	Total de TERRACERIAS (E) **** SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS 82/100 M.N. ****				**$ 663,770.82**
	ALCANTARILLADO SANITARIO (E)				
	INSTALACIONES (E)				
303-010-0031-0002	INSTALACION DE TUBERIA PARA ALCANTARILLADO SANIT POR EL METODO DE CIELO ABIERTO DE POLICLORURO DE VINILO (PVC) O POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD (PEAD) O POLIESTER REFORZADO FIBRA DE VIDRIO O HIERRO DUCTIL; INCLUYE: CARGA Y ACARREO DEL ALMACEN AL LUGAR DE SU COLOCACION, BAJADO, TENDIDO, NIVELACION, LUBRICACION, JUNTEO, MANIOBRAS LOCALES. PARA DIAMETRO. DE 20 CM. (8") Precio Unitario: ** CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS 55/100 M.N. **	ML	25.00	$ 158.55	$ 3,963.75
303-010-0031-0011	INSTALACION DE TUBERIA PARA ALCANTARILLADO SANIT POR EL METODO DE CIELO ABIERTO DE POLICLORURO DE VINILO (PVC) O POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD (PEAD) O POLIESTER REFORZADO FIBRA DE VIDRIO O HIERRO DUCTIL; INCLUYE: CARGA Y ACARREO DEL ALMACEN AL LUGAR DE SU COLOCACION, BAJADO, TENDIDO, NIVELACION, LUBRICACION, JUNTEO, MANIOBRAS LOCALES. PARA DIAMETRO. DE 76 CM. (30") Precio Unitario: ** TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 86/100 M.N. **	ML	227.00	$ 334.86	$ 76,013.22
	Total de INSTALACIONES (E) **** SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 97/100 M.N. ****				**$ 79,976.97**
	SUMINISTRO DE TUBERIA (E)				
303-020-0023-0002	SUMINISTRO DE TUBERIA PARA ALCANTARILLADO SANIT PARA TRABAJAR EN SISTEMAS A GRAVEDAD A INSTALARSE POR EL METODO A CIELO ABIERTO, QUE CUMPLA CON LAS NORMA ASTM D3034 O ASTM F679 O ASTM F794 O ASTM F1803 (VERSIONES VIGENTES) PARA TUBERIA DE POLICLORURO DE VINILO (PVC); O ASTM F894, ASTM D3350, ASTM D3212 y ASTM F477 (VERSIONES VIGENTES) PARA TUBERIA DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD (PEAD); O NMX-E-241-CNCP (VERSION VIGENTE), 435420C DE ACUERDO A ASTM D3350, ASTM F477 Y NOM-001-CONAGUA-2011 PARA TUBERIA DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD CON EXTERIOR CORRUGADO E INTERIOR LISO DE DOBLE PARED; O ASTM D3262 y NOM-001-CONAGUA (VERSION VIGENTE) PARA TUBERIA DE POLIESTER REFORZADO FIBRA DE VIDRIO; O ANSI/AWWA C151/A21.51 O ISO 2531 (VERSION VIGENTE), ANSI/AWWA C104/A21.4 O ISO 4179 y ANSI/AWWA C105/A21.5 O ISO 8180 (VERSION VIGENTE) PARA TUBERIA DE HIERRO DUCTIL, PUESTA EN EL ALMACEN DE LA OBRA; INCLUYE: ACARREO, MANIOBRAS, CONEXIONES, JUNTAS Y ACCESORIOS DE UNION. PARA DIAMETRO. DE 20 CM. (8") Precio Unitario: ** CIENTO OCHENTA Y UN PESOS 28/100 M.N. **	ML	25.00	$ 181.28	$ 4,532.00
303-020-0023-0011	SUMINISTRO DE TUBERIA PARA ALCANTARILLADO SANIT PARA TRABAJAR EN SISTEMAS A GRAVEDAD A INSTALARSE POR EL METODO A CIELO ABIERTO, QUE CUMPLA CON LAS NORMA ASTM D3034 O ASTM F679 O ASTM F794 O ASTM F1803 (VERSIONES VIGENTES) PARA TUBERIA DE POLICLORURO DE VINILO (PVC); O ASTM F894, ASTM D3350, ASTM D3212 y ASTM F477 (VERSIONES VIGENTES) PARA TUBERIA DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD (PEAD); O NMX-E-241-CNCP (VERSION VIGENTE), 435420C DE ACUERDO A ASTM D3350, ASTM F477 Y NOM-001-CONAGUA-2011 PARA TUBERIA DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD CON EXTERIOR CORRUGADO E INTERIOR LISO DE DOBLE PARED; O ASTM D3262 y NOM-001-CONAGUA (VERSION VIGENTE) PARA TUBERIA DE POLIESTER REFORZADO FIBRA DE VIDRIO; O ANSI/AWWA C151/A21.51 O ISO 2531 (VERSION VIGENTE),	ML	227.00	$ 1,690.72	$ 383,793.44

CONSTRUCTURA SEXTIN, SA DE CV
ING. LUIS E. OVIEDO VAZQUEZ
REPRESENTANTE LEGAL

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
COMISION ESTATAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE TIJUANA.

CONSTRUCTORA SEXTIN, SA DE CV
CONTRATO NO: LO-61-O04-902027971-N-15-2025
OBRA: Rehabilitación del Colector Oriente entre la calle Guadalupe Victoria a Benito Juárez, en la colonia Ejido Chilpancingo, en el municipio de Tijuana, B.C.

FECHA: 13/08/2025
INICIO: 12/09/2025
TERMINO: 08/02/2026

Presupuesto

Clave	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Total
	ANSI/AWWA C104/A21.4 O ISO 4179 y ANSI/AWWA C105/A21.5 O ISO 8180 (VERSION VIGENTE) PARA TUBERIA DE HIERRO DUCTIL, PUESTA EN EL ALMACEN DE LA OBRA; INCLUYE: ACARREO, MANIOBRAS, CONEXIONES, JUNTAS Y ACCESORIOS DE UNION. PARA DIAMETRO. DE 76 CM. (30") Precio Unitario: ** UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS 72/100 M.N. **				
	Total de SUMINISTRO DE TUBERIA (E) **** TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS 44/100 M.N. ****				**$ 388,325.44**
	CONEXIONES Y DESAZOLVES (E)				
303-040-0001-0001	CANCELACION DE ENTRADA Y/O SALIDA EN POZO DE VISIT CAJA EXISTENTE (SEGUN ESPECIFICACIONES ANEXAS); INCLUYE: CORTE DE TUBERIA, TAPONAMIENTO, SUMINISTRO DE MATERIALES, TODO CONCRETO Y MORTERO DEBERAN SER ELABORADOS CON CEMENTO RESISTENTE A LOS SULFATOS, LIMPIEZA; MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA NECESARIA PARA SU CORRECTA EJECUCION. PARA DIAMETRO. DE 20 A 30 CMS. (8" A 12"), PROFUNDIDAD DE 0.00 A 3.00 MTS. Precio Unitario: ** DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 79/100 M.N. **	PZA	1.00	$ 2,778.79	$ 2,778.79
303-040-0001-0003	CANCELACION DE ENTRADA Y/O SALIDA EN POZO DE VISIT CAJA EXISTENTE (SEGUN ESPECIFICACIONES ANEXAS); INCLUYE: CORTE DE TUBERIA, TAPONAMIENTO, SUMINISTRO DE MATERIALES, TODO CONCRETO Y MORTERO DEBERAN SER ELABORADOS CON CEMENTO RESISTENTE A LOS SULFATOS, LIMPIEZA; MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA NECESARIA PARA SU CORRECTA EJECUCION. PARA DIAMETRO. DE 53 A 107 CMS. (21" A 42"), PROFUNDIDAD DE 0.00 A 3.00 MTS. Precio Unitario: ** NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 87/100 M.N. **	PZA	1.00	$ 9,353.87	$ 9,353.87
	Total de CONEXIONES Y DESAZOLVES (E) **** DOCE MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS 66/100 M.N. ****				**$ 12,132.66**
	Total de ALCANTARILLADO SANITARIO (E) **** CUATROCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 07/100 M.N. ****				**$ 480,435.07**
	Total de Rehabilitación del Colector Oriente entre la calle Guadalupe Victoria a Benito Juárez, en la colonia Ejido Chilpancingo, en el municipio de Tijuana, B.C. **** CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS 46/100 M.N. ****				**$ 4'982,709.46**
	Subtotal de Presupuesto **** CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS 46/100 M.N. ****				**$ 4'982,709.46**
				IVA(8.0%)	**$ 398,616.76**
				Total	**$ 5'381,326.22**

**** CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS PESOS 22/100 M.N. ****

CONSTRUCTURA SEXTIN, SA DE CV
ING. LUIS E. OVIEDO VAZQUEZ
REPRESENTANTE LEGAL

34. Progr. obra

Anexo II

N15

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
COMISION ESTATAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE TIJUANA.

CONSTRUCTORA SEXTIN, SA DE CV
CONTRATO NO: LO-61-O04-902027971-N-15-2025
OBRA: Rehabilitación del Colector Oriente entre la calle Guadalupe Victoria a Benito Juárez, en la colonia Ejido Chilpancingo, en el municipio de Tijuana, B.C.

sextin

FECHA: 13/08/2025
INICIO: 12/09/2025
TERMINO: 08/02/2026

Programa de Obra

Actividad	Concepto	Descripción	Unidad	Cantidad	P. Unitario	Total	2025 01 Sep-30 Sep	01 Oct-31 Oct	01 Nov-30 Nov	01 Dic-31 Dic	2026 01 Ene-31 Ene	01 Feb-28 Feb
		Rehabilitación del Colector Oriente entre la calle Guadalupe Victoria a Benito Juárez, en la colonia Ejido Chilpancingo, en el municipio de Tijuana, B.C.										
		TERRACERIAS										
		RUPTURAS										
40	001-010-0003-0002	RUPTURA DE PAVIMENTO, INCLUYE: CORTE CON CORTADORA DE DISCO EN TODO EL ESPESOR EXISTENTE, CARGA Y ACARREO DEL MATERIAL AL 1ER. KM., MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA. MEDIDO EN SECCION. CONCRETO HIDRAULICO ARMADO.	M3	180.00	271.05	$48,789.00	$7,218.80	$12,446.17	$11,201.55	$12,446.17	$5,476.31
50	001-010-0012-0001	CORTE CON CORTADORA DE DISCO PARA FORMACION DE JUNTA CONSTRUCTIVA Y/O POR TEMPERATURA (A 1/3 DEL ESPESOR DE LA LOSA) ; INCLUYE: TRAZO, MANO DE OBRA, EQUIPO, HERRAMENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO CORTE. PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO	ML	503.00	172.18	$86,608.54	$12,814.25	$22,093.50	$19,884.15	$22,093.50	$9,721.14	
		EXCAVACIONES Y CORTES										
70	001-030-0015-0001	EXCAVACION CON MAQUINA PARA ZANJAS EN MATERIAL "B" EN SECO, INCLUYE: AFLOJE CON EQUIPO ESPECIAL; EXTRACCION DEL MATERIAL, AMACICE O LIMPIEZA DE PLANTILLA Y TALUDES, REMOCION, CARGA DIRECTA A CAMION O A UN LADO DE LA ZANJA, INCLUYENDO ACARREO A 10 MTS. DEL EJE DE LA MISMA Y CONSERVACION DE LA EXCAVACION HASTA LA INSTALACION SATISFACTORIA DE LA TUBERIA. PARA PROFUNDIDAD EN ZONA DESPOBLADA O POBLADA SIN INSTALACIONES, DE 0.00 A 2.00 MTS.	M3	1,519.00	142.24	$216,062.56		$51,047.76	$53,422.06	$59,357.84	$52,234.90	
80	001-030-0015-0002	EXCAVACION CON MAQUINA PARA ZANJAS EN MATERIAL "B" EN SECO, INCLUYE: AFLOJE CON EQUIPO ESPECIAL; EXTRACCION DEL MATERIAL, AMACICE O LIMPIEZA DE PLANTILLA Y TALUDES, REMOCION, CARGA DIRECTA A CAMION O A UN LADO DE LA ZANJA, INCLUYENDO ACARREO A 10 MTS. DEL EJE DE LA MISMA Y CONSERVACION DE LA EXCAVACION HASTA LA INSTALACION SATISFACTORIA DE LA TUBERIA. PARA PROFUNDIDAD EN ZONA DESPOBLADA O POBLADA SIN INSTALACIONES, DE 2.01 A 4.00 MTS.	M3	1,476.00	166.56	$245,842.56		$58,083.69	$60,785.25	$67,539.16	$59,434.46	
90	001-030-0015-0005	EXCAVACION CON MAQUINA PARA ZANJAS EN MATERIAL "B" EN SECO, INCLUYE: AFLOJE CON EQUIPO ESPECIAL; EXTRACCION DEL MATERIAL, AMACICE O LIMPIEZA DE PLANTILLA Y TALUDES, REMOCION, CARGA DIRECTA A CAMION O A UN LADO DE LA ZANJA, INCLUYENDO ACARREO A 10 MTS. DEL EJE DE LA MISMA Y CONSERVACION DE LA EXCAVACION HASTA LA INSTALACION SATISFACTORIA DE LA TUBERIA. PARA PROFUNDIDAD EN ZONA DESPOBLADA O POBLADA SIN INSTALACIONES, DE 4.01 A 6.00 MTS.	M3	1,376.00	182.29	$250,831.04		$59,262.28	$62,018.66	$68,909.63	$60,640.47	
100	001-030-0015-0007	EXCAVACION CON MAQUINA PARA ZANJAS EN MATERIAL "B" EN SECO, INCLUYE: AFLOJE CON EQUIPO ESPECIAL; EXTRACCION DEL MATERIAL, AMACICE O LIMPIEZA DE PLANTILLA Y TALUDES, REMOCION, CARGA DIRECTA A CAMION O A UN LADO DE LA ZANJA, INCLUYENDO ACARREO A 10 MTS. DEL EJE DE LA MISMA Y CONSERVACION DE LA EXCAVACION HASTA LA INSTALACION SATISFACTORIA DE LA TUBERIA. PARA PROFUNDIDAD EN ZONA DESPOBLADA O POBLADA SIN INSTALACIONES, DE 6.01 A 8.00 MTS.	M3	402.00	233.93	$94,039.86		$22,218.22	$23,251.61	$25,835.12	$22,734.91	
110	001-030-0021-0001	EXCAVACION CON MAQUINA PARA ESTRUCTURAS EN MATERIAL "B" EN SECO, INCLUYE: EXTRACCION DEL MATERIAL, AMACICE O LIMPIEZA DE PLANTILLA Y TALUDES, REMOCION, CARGA A CAMION O A UN LADO DE LA ZANJA, INCLUYENDO ACARREO A 10 MTS. DEL EJE DE LA MISMA Y CONSERVACION DE LA EXCAVACION. PARA PROFUNDIDAD EN ZONA DESPOBLADA O POBLADA SIN INSTALACIONES, DE 0.00 A 2.00 MTS.	M3	63.00	179.16	$11,287.08		$2,666.74	$2,790.76	$3,100.84	$2,728.74	
120	001-030-0021-0002	EXCAVACION CON MAQUINA PARA ESTRUCTURAS EN MATERIAL "B" EN SECO, INCLUYE: EXTRACCION DEL MATERIAL, AMACICE O LIMPIEZA DE PLANTILLA Y TALUDES, REMOCION, CARGA A CAMION O A UN LADO DE LA ZANJA, INCLUYENDO ACARREO A 10 MTS. DEL EJE DE LA MISMA Y CONSERVACION DE LA EXCAVACION. PARA PROFUNDIDAD EN ZONA DESPOBLADA O POBLADA SIN INSTALACIONES, DE 2.01 A 4.00 MTS.	M3	56.00	205.90	$11,530.40		$2,724.22	$2,850.92	$3,167.69	$2,787.57	
130	001-030-0021-0005	EXCAVACION CON MAQUINA PARA ESTRUCTURAS EN MATERIAL "B" EN SECO, INCLUYE: EXTRACCION DEL MATERIAL, AMACICE O LIMPIEZA DE PLANTILLA Y TALUDES, REMOCION, CARGA A CAMION O A UN LADO DE LA ZANJA, INCLUYENDO ACARREO A 10 MTS. DEL EJE DE LA MISMA Y CONSERVACION DE LA EXCAVACION. PARA PROFUNDIDAD EN ZONA DESPOBLADA O POBLADA SIN INSTALACIONES, DE 4.01 A 6.00 MTS.	M3	50.00	225.95	$11,297.50		$2,669.19	$2,793.34	$3,103.71	$2,731.26	
140	001-030-0021-0007	EXCAVACION CON MAQUINA PARA ESTRUCTURAS EN MATERIAL "B" EN SECO, INCLUYE: EXTRACCION DEL MATERIAL, AMACICE O LIMPIEZA DE PLANTILLA Y TALUDES, REMOCION, CARGA A CAMION O A UN LADO DE LA ZANJA, INCLUYENDO ACARREO A 10 MTS. DEL EJE DE LA MISMA Y CONSERVACION DE LA EXCAVACION. PARA PROFUNDIDAD EN ZONA	M3	53.00	252.70	$13,393.10		$3,164.31	$3,311.48	$3,679.42	$3,237.89	

1

CONSTRUCTORA SEXTIN, SA DE CV
ING. LUIS E. OVIEDO VAZQUEZ
REPRESENTANTE LEGAL

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
COMISION ESTATAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE TIJUANA.

CONSTRUCTORA SEXTIN, SA DE CV
CONTRATO NO: LO-61-O04-902027971-N-15-2025
OBRA: Rehabilitación del Colector Oriente entre la calle Guadalupe Victoria a Benito Juárez, en la colonia Ejido Chilpancingo, en el municipio de Tijuana, B.C.

sextin

FECHA: 13/03/2025
INICIO: 12/09/2025
TERMINO: 08/02/2026

Programa de Obra

Actividad	Concepto	Descripción	Unidad	Cantidad	P. Unitario	Total	2025 01 Sep-30 Sep	01 Oct-31 Oct	01 Nov-30 Nov	01 Dic-31 Dic	2026 01 Ene-31 Ene	01 Feb-28 Feb
		DESPOBLADA O POBLADA SIN INSTALACIONES, DE 6.01 A 8.00 MTS.										
		PLANTILLAS, RELLENOS Y TERRAPLENES										
160	001-040-0001-0001	PLANTILLA COMPACTADA CON PISON MECANICO EN ZANJAS, ESPESOR DE 10 CMS., INCLUYE SUMINISTRO DE MATERIALES Y/O SELECCION DEL MISMO, COLOCACION DE LA PLANTILLA Y CONSTRUCCION DEL CANAL SEMICIRCULAR PARA FERMITIR EL APOYO COMPLETO DE LA TUBERIA. CON MATERIAL PRODUCTO DE LA EXCAVACION.	M2	16.00	97.51	$1,560.16		$334.33	$385.75	$428.61	$411.47	
170	001-040-0002-0002	PLANTILLA EN ZANJAS, INCLUYE SUMINISTRO DE MATERIAL, COLOCACION Y ACOMODO DEL MATERIAL, MANO DE OBRA Y EQUIPO. CON GRAVA T.M.A. 3/4" DE DIAMETRO, ABSOROCN DE 0.2 A 4.0 %.	M3	32.00	640.98	$20,511.36		$1,395.31	$5,071.49	$5,634.98	$5,409.58	
180	001-040-0004-0002	RELLENO DE ZANJAS CON MATERIAL PRODUCTO DE LA EXCAVACION, INCLUYE ELIMINACION DE PIEDRAS, SELECCION DEL MATERIAL, AGUA PARA COMPACTACIONES, HOMOGENEIZADO, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMENTA. ACOSTILLADO APISONADO Y COMPACTADO CON EQUIPO HASTA 30 CMS. SOBRE EL LOMO DEL TUBO, COMPACTACION AL 90% PRUEBA PROCTOR.	M3	9.00	120.35	$1,083.15		$232.10	$267.81	$297.57	$285.67	
190	001-040-0004-0003	RELLENO DE ZANJAS CON MATERIAL PRODUCTO DE LA EXCAVACION, INCLUYE ELIMINACION DE PIEDRAS, SELECCION DEL MATERIAL, AGUA PARA COMPACTACIONES, HOMOGENEIZADO, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMENTA. APISONADO Y COMPACTADO CON EQUIPO EN CAPAS DE 20 CMS. DE ESPESOR, COMPACTACION AL 95% PRUEBA PROCTOR.	M3	4,402.00	131.58	$579,215.16		$124,117.54	$143,212.54	$159,125.04	$152,760.04	
200	001-040-0003-0001	RELLENO EN ZANJAS CON GRAVA TRITURADA T.M.A. 3/4" DE DIAMETRO CON ABSOROCN DE 0.2 A 4.0 %, INCLUYE SUMINISTRO, CARGA Y ACARREO DEL MATERIAL AL LUGAR DE LA OBRA, ACOMODO, AFINE Y NIVELADO. ACOSTILLADO	M3	258.00	640.98	$165,372.64		$35,437.07	$40,888.88	$45,432.09	$43,614.80	
210	001-040-0009-0003	RELLENO DE EXCAVACIONES PARA ESTRUCTURAS CON MATERIAL PRODUCTO DE LA EXCAVACION APISONADO Y COMPACTADO EN CAPAS DE 20 CMS. DE ESPESOR, INCLUYE ELIMINACION DE PIEDRAS, AGUA PARA COMPACTACIONES, HOMOGENIZADO, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMENTA. CON EQUIPO, COMPACTACION AL 95 % PRUEBA PROCTOR.	M3	138.00	154.35	$21,300.30		$4,564.35	$5,266.56	$5,851.73	$5,617.66	
		PAVIMENTOS Y BACHEOS										
230	001-070-0003-0001	BASE HIDRAULICA (SEGUN ESPECIFICACIONES) CON MATERIAL DE BANCO TRITURADO T.M.A. 1 1/2" DE DIAMETRO, INCLUYE SUMINISTRO, CARGA Y ACARREO DEL MATERIAL AL LUGAR DE LA OBRA, TENDIDO, INCORPORACION DE HUMEDAD, MEZCLADO Y HOMOGENEIZADO, COMPACTACION AL 100 % AASHTO MODIFICADO, PARA VRS DEL 100 %, CONTENIDO DE ARENAS DE 40 % MINIMO, LIMITE LIQUIDO DE 30% MAXIMO.	M3	155.00	549.20	$85,126.00		$14,031.79	$21,047.63	$23,386.25	$22,918.53	$3,741.80
240	001-070-0008-0002	CALAFATEO EN JUNTAS CONSTRUCTIVAS EN PAVIMENTOS RIGIDOS, INCLUYE SUMINISTRO DE MATERIALES, MANO DE OBRA Y EQUIPO PARA SU APLICACION. CON SELLADOR BITUMINOSO ELASTICO.	ML	503.00	125.52	$63,136.56		$10,407.13	$15,610.69	$17,345.21	$16,998.30	$2,775.23
250	001-070-0013-0018	PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO (SEGUN ESPECIFICACIONES ANEXAS), INCLUYE SUMINISTRO DE MATERIALES, CIMBRA, CORTE PARA FORMACION DE JUNTAS CONSTRUCTIVAS A 1/3 DEL ESPESOR DE LA LOSA, ACERO DE REFUERZO PARA JUNTAS TRANSVERSALES Y/O LONGITUDINALES, COLADO, VIBRADO, CURADO CON COMPUESTOS LIQUIDOS FORMADORES DE MEMBRANA, ACABADO SEGUN PROYECTO, NIVELADO, COMPACTADO, LIMPIEZA DEL AREA, ACARREO DE MATERIAL DE DESPERDICIO, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMENTA NECESARIA PARA CONCRETO MR-35 DE 0.20 MTS. DE ESPESOR.	M2	792.00	984.20	$779,486.40		$128,486.81	$192,730.14	$214,144.60	$209,861.71	$34,263.14
		ALCANTARILLADO SANITARIO										
		POZOS DE VISITA Y ESTRUCTURAS ESPEC.										
260	003-030-0003-0003	POZO DE VISITA TIPO ESPECIAL (SEGUN PLANO AS-8.12) PARA DIAMETROS DE 0.53 A 0.76 MTS. (21" A 30"), INCLUYE CIMENTACION Y DALA DE DESPLANTE DE CONCRETO SIMPLE F'C=250 KG/CM2 ARMADO CON MALLA ELECTROSOLDADA DE 51 X 6" CALIBRE 10, MURO DE TABIQUE DE 28 CMS., ASENTADO CON MORTERO CEMENTO ARENA 1:3, APLANADO INTERIOR Y EXTERIOR CON MORTERO CEMENTO ARENA 1:2 DE 2 CMS. DE ESPESOR MINIMO, TODO CONCRETO Y MORTERO DEBERAN SER ELABORADOS CEMENTO RESISTENTE A SULFATOS, ASI COMO IMPERMEABILIZANTE INTEGRAL EN PROPORCION INDICADA POR EL FABRICANTE, ANILLO DE CONCRETO PARA TUBERIAS INFLUENTES CUANDO NO ESTEN EMBEBIDAS EN LA DALA DE DESPLANTE, MEDIA CAÑA, SUMINISTRO DE MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMENTA; PRUEBA HIDROSTATICA SEGUN NOM-001-CONAGUA (VIGENTE). PARA PROFUNDIDAD DE 2.75 MTS.	PZA	1.00	58,296.34	$58,296.34		$10,662.29	$14,989.74	$16,655.26	$15,989.05	

2

CONSTRUCTORA SEXTIN, SA DE CV
ING. LUIS E. OVIEDO VAZQUEZ
REPRESENTANTE LEGAL

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
COMISION ESTATAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE TIJUANA.

CONSTRUCTORA SEXTIN, SA DE CV
CONTRATO NO: LO-61-O04-902027971-N-15-2025
OBRA: Rehabilitación del Colector Oriente entre la calle Guadalupe Victoria a Benito Juárez, en la colonia Ejido Chilpancingo, en el municipio de Tijuana, B.C.

sextin

FECHA: 13/08/2025
INICIO: 12/09/2025
TERMINO: 08/02/2026

Programa de Obra

Actividad	Concepto	Descripción	Unidad	Cantidad	P. Unitario	Total	2025 01 Sep-30 Sep	01 Oct-31 Oct	01 Nov-30 Nov	01 Dic-31 Dic	2026 01 Ene-31 Ene	01 Feb-28 Feb
290	003-030-0003-0018	POZO DE VISITA TIPO ESPECIAL (SEGUN PLANO AS-8.12) PARA DIAMETROS DE 0.53 A 0.76 MTS. (21" A 30"), INCLUYE. CIMENTACION Y DALA DE DESPLANTE DE CONCRETO SIMPLE F'C=250 KG/CM2 ARMADO CON MALLA ELECTROSOLDADA DE 6" X 6" CALIBRE 10, MURO DE TABIQUE DE 28 CMS., ASENTADO CON MORTERO CEMENTO ARENA 1:3, APLANADO INTERIOR Y EXTERIOR CON MORTERO CEMENTO ARENA 1:2 DE 2 CMS. DE ESPESOR MINIMO, TODO CONCRETO Y MORTERO DEBERAN SER ELABORADOS CEMENTO RESISTENTE A SULFATOS, ASI COMO IMPERMEABILIZANTE INTEGRAL EN PROPORCION INDICADA POR EL FABRICANTE, ANILLO DE CONCRETO PARA TUBERIAS INFLUENTES CUANDO NO ESTEN EMBEBIDAS EN LA DALA DE DESPLANTE, MEDIA CAÑA, SUMINISTRO DE MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA; PRUEBA HIDROSTATICA SEGUN NOM-001-CONAGUA (VIGENTE). PARA PROFUNDIDAD DE 6.50 MTS.	PZA	2.00	81,129.50	$162,259.00		$29,671.57	$41,723.28	$46,359.26	$44,504.89	
300	003-030-0003-0019	POZO DE VISITA TIPO ESPECIAL (SEGUN PLANO AS-8.12) PARA DIAMETROS DE 0.53 A 0.76 MTS. (21" A 30"), INCLUYE. CIMENTACION Y DALA DE DESPLANTE DE CONCRETO SIMPLE F'C=250 KG/CM2 ARMADO CON MALLA ELECTROSOLDADA DE 6" X 6" CALIBRE 10, MURO DE TABIQUE DE 28 CMS., ASENTADO CON MORTERO CEMENTO ARENA 1:3, APLANADO INTERIOR Y EXTERIOR CON MORTERO CEMENTO ARENA 1:2 DE 2 CMS. DE ESPESOR MINIMO, TODO CONCRETO Y MORTERO DEBERAN SER ELABORADOS CEMENTO RESISTENTE A SULFATOS, ASI COMO IMPERMEABILIZANTE INTEGRAL EN PROPORCION INDICADA POR EL FABRICANTE, ANILLO DE CONCRETO PARA TUBERIAS INFLUENTES CUANDO NO ESTEN EMBEBIDAS EN LA DALA DE DESPLANTE, MEDIA CAÑA, SUMINISTRO DE MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA; PRUEBA HIDROSTATICA SEGUN NOM-001-CONAGUA (VIGENTE). PARA PROFUNDIDAD DE 6.75 MTS.	PZA	2.00	84,888.85	$169,777.70		$31,046.48	$43,656.64	$48,507.44	$46,567.14	
310	003-030-0018-0003	SUMINISTRO E INSTALACION DE BROCAL Y TAPA DE FO.FO. CON BISAGRAS Y PERNO DE 19 MM. (3/4") DE DIAMETRO DE ACERO INOXIDABLE ANSI-304 (SEGUN PLANO AS-8.20) PARA POZO DE VISITA INCLUYE. CARGA Y ACARREO DEL ALMACEN AL LUGAR DE SU COLOCACION, NIVELACION, MATERIALES, MANO DE OBRA, AJUSTE E INSTALACION. PARA DIAMETRO BROCAL Y TAPA CIEGA, DE 91 CM. (36"), BROCAL DE 152 KG. Y TAPA DE 154 K/G.	PZA	5.00	18,722.36	$93,611.80		$17,118.74	$24,071.24	$26,745.83	$25,675.99	
		CONEXIONES Y DESAZOLVES										
330	003-040-0004-0001	CONEXION DE TUBERIA SANITARIA DE 20 A 45 CM. (8" A 18") DE DIAMETRO A POZO DE VISITA; INCLUYE. RUPTURA, EXTRACCION DEL MATERIAL DE DESPERDICIO, ADITIVO PARA SELLAR TUBERIAS CON MORTERO HIDRAULICO DE FRAGUADO INSTANTANEO DE ACUERDO A NORMA ASTM-805 (SEGUN PROYECTO Y/O INDICACIONES DE LA UNIDAD EJECUTORA). SUMINISTRO DE MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA. PARA PROFUNDIDAD HASTA 3.00 MTS.	PZA	2.00	848.33	$1,696.66		$310.26	$436.28	$484.76	$465.36	
340	003-040-0005-0005	CONEXION DE TUBERIA SANITARIA DE 61 A 122 CM. (24" A 48") DE DIAMETRO A POZO DE VISITA; INCLUYE. RUPTURA, EXTRACCION DEL MATERIAL DE DESPERDICIO, ADITIVO PARA SELLAR TUBERIAS CON MORTERO HIDRAULICO DE FRAGUADO INSTANTANEO DE ACUERDO A NORMA ASTM-805 (SEGUN PROYECTO Y/O INDICACIONES DE LA UNIDAD EJECUTORA). SUMINISTRO DE MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA. PARA PROFUNDIDAD DE 6.01 A 8.00 MTS.	PZA	1.00	3,697.46	$3,697.46		$676.26	$950.73	$1,056.36	$1,014.11	
		ALBANILERIA										
		GAVIONES Y ESTRUCTURAS DE PROTECCION										
370	004-040-0002-0024	CONSTRUCCION DE PROTECCION DE CONCRETO HIDRAULICO (DIMENSIONES Y ESPECIFICACIONES SEGUN PLANO). INCLUYE. SUMINISTRO, CARGA Y ACARREO DE MATERIALES, CIMBRA, ACERO DE REFUERZO, COLADO, VIBRADO, CURADO, DESCIMBRADO, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA NECESARIA. PARA POZO DE VISITA, PARTE SUPERIOR (SEGUN PLANO AS-8.12)	PZA	5.00	3,473.28	$17,366.40				$6,398.18	$8,957.38	$2,010.84
		ACARREOS										
		ACARREOS PRIMER KILOMETRO										
400	005-010-0002-0005	ACARREO PRIMER KILOMETRO DE MATERIALES PETREOS: ARENA, GRAVA, PIEDRA, CASCAJO, PRODUCTO DE RUPTURA Y EXCAVACION, EN CAMION DE VOLTEO, CON CARGA MECANICA Y DESCARGA A VOLTEO. MEDIDO EN SECCION. ACARREO 1ER. KM. EN ZONA URBANA TRANSITO INTENSO.	M3	446.00	156.84	$69,950.64		$12,435.67	$17,487.66	$19,430.73	$19,042.12	$1,554.46
		ACARREOS KILOMETROS SUBSECUENTES										
420	005-020-0001-0008	ACARREO KMS. SUBSECUENTES AL PRIMERO DE MATERIALES PETREOS: ARENA, GRAVA, PIEDRA, CASCAJO, PRODUCTO DE RUPTURA Y/O EXCAVACION, EN CAMION DE	M3KM	8,920.00	15.94	$142,184.80		$25,277.30	$35,546.20	$39,495.78	$38,705.86	$3,159.66

CONSTRUCTORA SEXTIN, SA DE CV
ING. LUIS E. OVIEDO VAZQUEZ
REPRESENTANTE LEGAL

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
COMISION ESTATAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE TIJUANA.

CONSTRUCTORA SEXTIN, SA DE CV
CONTRATO NO: LO-61-O04-902027971-N-15-2025
OBRA: Rehabilitación del Colector Oriente entre la calle Guadalupe Victoria a Benito Juárez, en la colonia Ejido Chilpancingo, en el municipio de Tijuana, B.C.

sextin
FECHA: 13/08/2025
INICIO: 12/09/2025
TERMINO: 08/02/2026

Programa de Obra

Actividad	Concepto	Descripción	Unidad	Cantidad	P. Unitario	Total	2025 01 Sep-30 Sep	01 Oct-31 Oct	01 Nov-30 Nov	01 Dic-31 Dic	2026 01 Ene-31 Ene	01 Feb-28 Feb
		VOLTEO ACARREO KM SUBSECUENTE EN ZONA URBANA TRANSITO INTENSO										
		SENALAMIENTOS										
		SENALAMIENTOS										
450	006-010-0001-0007	SEÑALAMIENTO DE TRANSITO PARA PROTECCION EN OBRAS (SUMINISTRO, AMORTIZACION O RENTA, MANTENIMIENTO Y VIGILANCIA) DE ACUERDO CON EL MANUAL DE DISPOSITIVOS PARA EL CONTROL EN VIALIDADES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, E INDICACIONES PARTICULARES DEL PROYECTO. SEÑALES CON FIGURAS	PZAD	60.00	250.53	$15,031.80	$1,862.93	$3,211.92	$2,890.73	$3,211.92	$3,147.68	$706.62
460	006-010-0001-0008	SEÑALAMIENTO DE TRANSITO PARA PROTECCION EN OBRAS (SUMINISTRO, AMORTIZACION O RENTA, MANTENIMIENTO Y VIGILANCIA) DE ACUERDO CON EL MANUAL DE DISPOSITIVOS PARA EL CONTROL EN VIALIDADES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, E INDICACIONES PARTICULARES DEL PROYECTO. TABLERO DIRECCIONAL PORTATIL CON FLECHA ILUMINANTE (FLECHAS LUMINOSAS)	PZAD	60.00	1,275.72	$76,543.20	$9,486.19	$16,355.37	$14,719.83	$16,355.37	$16,028.26	$3,598.18
470	006-010-0001-0013	SEÑALAMIENTO DE TRANSITO PARA PROTECCION EN OBRAS (SUMINISTRO, AMORTIZACION O RENTA, MANTENIMIENTO Y VIGILANCIA) DE ACUERDO CON EL MANUAL DE DISPOSITIVOS PARA EL CONTROL EN VIALIDADES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, E INDICACIONES PARTICULARES DEL PROYECTO. INDICADOR DE ALINEAMIENTO PORTATIL (POSTE DELINEADOR)	PZAD	3,000.00	30.57	$91,710.00	$11,365.78	$19,596.15	$17,636.54	$19,596.15	$19,204.23	$4,311.15
480	006-010-0001-0014	SEÑALAMIENTO DE TRANSITO PARA PROTECCION EN OBRAS (SUMINISTRO, AMORTIZACION O RENTA, MANTENIMIENTO Y VIGILANCIA) DE ACUERDO CON EL MANUAL DE DISPOSITIVOS PARA EL CONTROL EN VIALIDADES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, E INDICACIONES PARTICULARES DEL PROYECTO. TIRA DE PLASTICO CON LEYENDA DE PELIGRO	ML	260.00	9.99	$2,597.40	$321.90	$555.00	$199.50	$555.00	$543.90	$122.10
490	006-010-0001-0018	SEÑALAMIENTO DE TRANSITO PARA PROTECCION EN OBRAS (SUMINISTRO, AMORTIZACION O RENTA, MANTENIMIENTO Y VIGILANCIA) DE ACUERDO CON EL MANUAL DE DISPOSITIVOS PARA EL CONTROL EN VIALIDADES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, E INDICACIONES PARTICULARES DEL PROYECTO. BARRERAS DE CONCRETO	PZAD	1,200.00	137.59	$165,108.00	$20,462.09	$35,279.49	$31,751.54	$35,279.49	$34,573.90	$7,761.49
500	006-010-0001-0029	SEÑALAMIENTO DE TRANSITO PARA PROTECCION EN OBRAS (SUMINISTRO, AMORTIZACION O RENTA, MANTENIMIENTO Y VIGILANCIA) DE ACUERDO CON EL MANUAL DE DISPOSITIVOS PARA EL CONTROL EN VIALIDADES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, E INDICACIONES PARTICULARES DEL PROYECTO. TABLERO DE SEÑAL INFORMATIVA DE 1 RENGLON	PZAD	120.00	305.45	$36,654.00	$4,542.59	$7,832.05	$7,048.85	$7,832.05	$7,675.41	$1,723.05
510	006-010-0001-0030	SEÑALAMIENTO DE TRANSITO PARA PROTECCION EN OBRAS (SUMINISTRO, AMORTIZACION O RENTA, MANTENIMIENTO Y VIGILANCIA) DE ACUERDO CON EL MANUAL DE DISPOSITIVOS PARA EL CONTROL EN VIALIDADES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, E INDICACIONES PARTICULARES DEL PROYECTO. TABLERO DE SEÑAL INFORMATIVA DE 2 RENGLONES	PZAD	60.00	397.01	$23,820.60	$2,952.14	$5,089.87	$4,580.88	$5,089.87	$4,988.07	$1,119.77
520	006-010-0008-0002	SUMINISTRO Y COLOCACION DE BANDA DE PLASTICO PREVENTIVA DE 3" DE ANCHO CON SIGLAS DEL ORGANISMO OPERADOR, COLOCADAS A 30 CMS. SOBRE EL LOMO DEL TUBO EN REDES Y SERVICIOS, INCLUYE CARGA Y ACARREOS DEL ALMACEN AL SITIO DE SU COLOCACION, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA REDES Y SERVICIOS DE ALCANTARILLADO, COLOR VERDE	ML	252.00	6.85	$1,726.20		$406.75	$146.43	$406.03	$376.99	
		TERRACERIAS (E)										
		ADEMES (E)										
550	101-060-0001-0002	RENTA O ARRENDAMIENTO DE ADEME METALICO (SEGUN ESPECIFICACIONES ANEXAS), INCLUYE CARGA, ACARREO Y DESCARGA EN EL LUGAR DE SU COLOCACION, INSTALACION, MANIOBRAS LOCALES, MANO DE OBRA, NIVELACION, DESINSTALACION, EQUIPO Y HERRAMIENTA NECESARIA PARA SU CORRECTA EJECUCION PARA PROFUNDIDAD DE 3.01-6 METROS	M2	1,362.00	243.92	$332,219.04	$41,172.47	$70,986.97	$63,888.27	$70,986.97	$69,567.23	$15,617.13
560	101-060-0001-0004	RENTA O ARRENDAMIENTO DE ADEME METALICO (SEGUN ESPECIFICACIONES ANEXAS), INCLUYE CARGA, ACARREO Y DESCARGA EN EL LUGAR DE SU COLOCACION, INSTALACION, MANIOBRAS LOCALES, MANO DE OBRA, NIVELACION, DESINSTALACION, EQUIPO Y HERRAMIENTA NECESARIA PARA SU CORRECTA EJECUCION PARA PROFUNDIDAD DE 6.01 A 9.00 MTS	M2	1,218.00	272.21	$331,551.78	$41,089.76	$70,844.39	$63,759.96	$70,844.39	$69,427.51	$15,585.77
		ALCANTARILLADO SANITARIO (E)										

CONSTRUCTURA SEXTIN, SA DE CV
ING. LUIS E. OVIEDO VAZQUEZ
REPRESENTANTE LEGAL

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
COMISION ESTATAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE TIJUANA.

CONSTRUCTORA SEXTIN, SA DE CV
CONTRATO NO: LO-61-O04-902027971-N-15-2025
OBRA: Rehabilitación del Colector Oriente entre la calle Guadalupe Victoria a Benito Juárez, en la colonia Ejido Chilpancingo, en el municipio de Tijuana, B.C.

sextin

FECHA: 13/08/2025
INICIO: 12/09/2025
TERMINO: 08/02/2026

Programa de Obra

Actividad	Concepto	Descripción	Unidad	Cantidad	P. Unitario	Total	2025 01 Sep-30 Sep	01 Oct-31 Oct	01 Nov-30 Nov	01 Dic-31 Dic	2026 01 Ene-31 Ene	01 Feb-28 Feb
		INSTALACIONES (E)										
590	303-010-0031-0002	INSTALACION DE TUBERIA PARA ALCANTARILLADO SANITARIO POR EL METODO DE CIELO ABIERTO DE POLICLORURO DE VINILO (PVC) O POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD (PEAD) O POLIESTER REFORZADO FIBRA DE VIDRIO O HIERRO DUCTIL; INCLUYE CARGA Y ACARREO DEL ALMACEN AL LUGAR DE SU COLOCACION, BAJADO, TENDIDO, NIVELACION, LUBRICACION, JUNTEO, MANGERAS LOCALES. PARA DIAMETRO DE 20 CM (8")	ML	25.00	158.55	$3,963.75		$933.98	$1,025.11	$1,139.01	$865.65	
600	303-010-0031-0011	INSTALACION DE TUBERIA PARA ALCANTARILLADO SANITARIO POR EL METODO DE CIELO ABIERTO DE POLICLORURO DE VINILO (PVC) O POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD (PEAD) O POLIESTER REFORZADO FIBRA DE VIDRIO O HIERRO DUCTIL; INCLUYE CARGA Y ACARREO DEL ALMACEN AL LUGAR DE SU COLOCACION, BAJADO, TENDIDO, NIVELACION, LUBRICACION, JUNTEO, MANGERAS LOCALES. PARA DIAMETRO DE 76 CM (30")	ML	227.00	334.66	$76,013.22		$17,911.16	$19,658.59	$21,842.88	$16,600.59	
		SUMINISTRO DE TUBERIA (E)										
620	303-020-0023-0002	SUMINISTRO DE TUBERIA PARA ALCANTARILLADO SANITARIO PARA TRABAJAR EN SISTEMAS A GRAVEDAD A INSTALARSE POR EL METODO A CIELO ABIERTO, QUE CUMPLA CON LAS NORMA ASTM D3034 O ASTM F679 O ASTM F794 O ASTM F1803 (VERSIONES VIGENTES) PARA TUBERIA DE POLICLORURO DE VINILO (PVC), O ASTM F894, ASTM D3350, ASTM D3212 y ASTM F477 (VERSIONES VIGENTES) PARA TUBERIA DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD (PEAD), O NMX-E-241-CNCP (VERSION VIGENTE), 435420C DE ACUERDO A ASTM D3350, ASTM F477 Y NOM-001-CONAGUA-2011 PARA TUBERIA DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD CON EXTERIOR CORRUGADO E INTERIOR LISO DE DOBLE PARED, O ASTM D3262 y NOM-001-CONAGUA (VERSION VIGENTE) PARA TUBERIA DE POLIESTER REFORZADO FIBRA DE VIDRIO, O ANSI/AWWA C151/A21.51 O ISO 2531 (VERSION VIGENTE), ANSI/AWWA C104/A21.4 O ISO 4179 y ANSI/AWWA C105/A21.5 O ISO 8180 (VERSION VIGENTE) PARA TUBERIA DE HIERRO DUCTIL, PUESTA EN EL ALMACEN DE LA OBRA; INCLUYE ACARREO, MANIOBRAS, CONEXIONES, JUNTAS Y ACCESORIOS DE UNION. PARA DIAMETRO DE 20 CM (8")	ML	25.00	181.28	$4,532.00	$4,532.00					
630	303-020-0023-0011	SUMINISTRO DE TUBERIA PARA ALCANTARILLADO SANITARIO PARA TRABAJAR EN SISTEMAS A GRAVEDAD A INSTALARSE POR EL METODO A CIELO ABIERTO, QUE CUMPLA CON LAS NORMA ASTM D3034 O ASTM F679 O ASTM F794 O ASTM F1803 (VERSIONES VIGENTES) PARA TUBERIA DE POLICLORURO DE VINILO (PVC), O ASTM F894, ASTM D3350, ASTM D3212 y ASTM F477 (VERSIONES VIGENTES) PARA TUBERIA DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD (PEAD), O NMX-E-241-CNCP (VERSION VIGENTE), 435420C DE ACUERDO A ASTM D3350, ASTM F477 Y NOM-001-CONAGUA-2011 PARA TUBERIA DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD CON EXTERIOR CORRUGADO E INTERIOR LISO DE DOBLE PARED, O ASTM D3262 y NOM-001-CONAGUA (VERSION VIGENTE) PARA TUBERIA DE POLIESTER REFORZADO FIBRA DE VIDRIO, O ANSI/AWWA C151/A21.51 O ISO 2531 (VERSION VIGENTE), ANSI/AWWA C104/A21.4 O ISO 4179 y ANSI/AWWA C105/A21.5 O ISO 8180 (VERSION VIGENTE) PARA TUBERIA DE HIERRO DUCTIL, PUESTA EN EL ALMACEN DE LA OBRA; INCLUYE ACARREO, MANIOBRAS, CONEXIONES, JUNTAS Y ACCESORIOS DE UNION. PARA DIAMETRO DE 76 CM (30")	ML	227.00	1,690.72	$383,793.44	$383,793.44					
		CONEXIONES Y DESAZOLVES (E)										
650	303-040-0001-0001	CANCELACION DE ENTRADA Y/O SALIDA EN POZO DE VISITA O CAJA EXISTENTE (SEGUN ESPECIFICACIONES ANEXAS), INCLUYE CORTE DE TUBERIA, TAPONAMIENTO, SUMINISTRO DE MATERIALES, TODO CONCRETO Y MORTERO DEBERAN SER ELABORADOS CON CEMENTO RESISTENTE A LOS SULFATOS, LIMPIEZA, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMENTA NECESARIA PARA SU CORRECTA EJECUCION. PARA DIAMETRO DE 20 A 30 CMS (8" A 12"). PROFUNDIDAD DE 0.00 A 3.00 MTS	PZA	1.00	2,778.79	$2,778.79				$2,778.79		
660	303-040-0001-0003	CANCELACION DE ENTRADA Y/O SALIDA EN POZO DE VISITA O CAJA EXISTENTE (SEGUN ESPECIFICACIONES ANEXAS), INCLUYE CORTE DE TUBERIA, TAPONAMIENTO, SUMINISTRO DE MATERIALES, TODO CONCRETO Y MORTERO DEBERAN SER ELABORADOS CON CEMENTO RESISTENTE A LOS SULFATOS, LIMPIEZA, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMENTA NECESARIA PARA SU CORRECTA EJECUCION. PARA DIAMETRO DE 53 A 107 CMS (21" A 42"). PROFUNDIDAD DE 0.00 A 3.00 MTS	PZA	1.00	9,353.87	$9,353.87				$9,353.87		
TOTAL PARCIAL:						$4'992,709.46	$541,614.34	$934,584.18	$1'073,559.27	$1'211,374.55	$1'123,526.73	$98,050.39
TOTAL ACUMULADO:							$541,614.34	$1'476,198.52	$2'549,757.79	$3'761,132.34	$4'884,659.07	$4'982,709.46
% PARCIAL:							10.87%	18.76%	21.55%	24.31%	22.55%	1.97%
% ACUMULADO:							10.87%	29.63%	51.17%	75.48%	98.03%	100.00%

5

CONSTRUCTURA SEXTIN, SA DE CV
ING. LUIS E. OVIEDO VAZQUEZ
REPRESENTANTE LEGAL